BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Tratalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas, Atrasado: 2,00 pesetas, Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Martes 5 de marzo de 1957

Núm. 64

SUMARIO

	AGINA		AGINA
•		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
JEFATURA DEL ESTADO		Orden de 18 de diciembre de 1956 por la que se nom-	
		bran los nuevos Vocales de la Junta Central de Pro-	
DECRETO-LEY de 22 de jebrero de 1957 por el que se regulan los devengos del voluntariado del Ejército del		tección de Huérianos del Magisterio Otra de 21 de dioiembre de 1956 por la que se desestima	1400
Aire	1394	la petición formulada por el Inspector de Enseñanza	
Otro de 22 de febrero de 1957 relativo a retrocesión de terrenos por el Ministerio de Obras Públicas al de Ma-		Primaria de Barcelona don Cosme Virgilio Pérez y Her- nández en súplica de que se le destine a Madrid	1400
rina y cesión de terrenos sitos en la bahía de Escom-		MINISTERIO DE AGRICULTURA	2. 2.6.17
nería de Petróleos de Escombreras	1395	Orden de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el	
	2000	carácter de coto arrocero para una extensión de 1,53	
GOBIERNO DE LA NACION		hectáreas, sita en la finca denominada «Closa Ramera», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propie-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		dad de doña Catalina de Albert y Paradis	1401
DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se elevan las		Otra de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el ca- racter de coto arrocero para una extensión de 19,55	,
pensiones minimas de retiro del personal de los tres		hectáreas, enclavadas en una finca denominada «La	
Ejercitos, Guardia Civil y Policia Armada, en consonan- cia con lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949	1395	Jassa», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de don Jorge de Camps y de Casanova,	
MINISTERIO DE JUSTICIA	1000	Marqués de Camps	1401
DECRETO de 8 de jebrero de 1957 por el que se indulta		Otra de 25 de febrero de 1957 por la que se dictan nor- mas de contratación de achicoria y precio de la mis-	. `
a Jaime Vidal Vidal del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y	;	ma para la campaña 1957-58	1402
que le fué impuesta en materia de contrabando y de-	•	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otro de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a	1395	Orden de 15 de febrero de 1957 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Fran-	
Amando Minguez Pradas del resto de la pena que le		co» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1957.	1403
queda por cumplir.	1396	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Mu- riano Bas Aguedo de la mitad de la pena que le fué im-		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de	
pueste	1396	Plazas y Provincias Africanas.—Haciendo pública la adquisición de diversos artículos para los Servicios	
MINISTERIO DE HACIENDA		Sanitarios de Guinea	1403
DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modi- fica la exención del impuesto sobre la gasolina concedida		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Ad-	
a las líneas aéreas de navegación	1396	ministración de Justicia de las plazas que se rela-	1400
Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se aclara el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Sai,		HACIENDA. — Dirección General de lo Contencioso del	1403
relativo a la exportación de dicho producto Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el	1396	Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Funda-	
articulo quinto del Reglamento del Impuesto sobre el		ción denominada «En favor de la Enseñanza», insti- tuída en Arauzo de Miel (Burgos), la exención del	
Producto bruto de las Minas	1397	impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	1403
Otro de 22 de jebrero de 1957 sobre reorganización del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro	1397	GOBERNACION.—Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Neurociru-	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		gia del Gran Hospital de la Beneficencia General.	
DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se fijan la		Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1404
cuantia y plazos de los beneficios que como industria de «interés nacional» corresponden a la Empresa Na-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. — Anunciando subasta de las obras	
cional Hidroeléctrica del Ribagorzana	1399	de reparación de carreteras que figuran en el estado	
MINISTERIO DE JUSTICIA		que se inserta a continuación	1404
Orden de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta		Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del	
de Sucesión en el título de Marqués de las Almenas a	1399	camino de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas, segunda etapa», en el puerto de Barcelona.	1406
favor de don Fernando Finat y de Bustos	1399	Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del ca-	ATVV
dir. sin perfuicio de tercero de mejor derecho. Carta		mino de enlace de los muelles de la Barceloneta con el adosado al rompeolas, primera etapa»», en el puerto	
de Sucesión en el título de Marqués de Camposalinas a favor de don Manuel Herrero de Egaña	1399	de Barcelona	1406
Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expe-		Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante»,	
dir. sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Asprillas a favor		en el puerto de Barcelona	1407
de don Alvaro Roca de Togores y de Bustos	1399	Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona.	1407
Otra de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoria de Jefe de Administración Civil de primera		Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio	0 ,
clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis Gar-	1400	para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca	1408
cia Medina con esc con esc con con con con con con con con con co	*#AAA	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	

₹	PAGINA	}	AGINA
•			
Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimient		de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid	1414
de agua polable para el puerto pesquero y muelle de trasatiantico», en el puerto de Vigo		Declarando admitido a un aspirante al concurso-oposi-	447.8
Anunciando la subasta de las obras de «Almacenes en	ı ·	ción a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio	1414
los muelles (Almacenes números 2 y 3 de tránsito en e muelle de comercio), en el puerto de Vigo		de Música de Madrid	1414
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y re		tes al concurso-oposición a la cátedra de «Armonia»	
forma del camino de sirga de la margen derecha de	9	del Real Conservatorio de Música de Madrid Declarando la admisión de aspirantes a la Auxiliaría de	1414
la ría, trozo segundo (artículos primero, segundo y tercero)», en el puerto de Bilbao		"Historia de la Literatura y Arte Dramático" de la	
Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y		Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid y	
mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en e	1	concediendo un nuevo plazo para completar docu-	1414
puerto de Pasajes	. 1410	mentaciones	116.116
row, en el puerto de Torrevieja		concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Co-	
Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de	•	reografia» de la Real Escuela Superior de Arte Dra-	1415
la pavimentación con hormigón blindado, en el mue lle número 14, atraques V, VI VII», en el puerto de		mático de Madrid	141.3
Alicante		do concurso para proveer con nombramiento definitivo	,
Anunciando la subasta de las obras de «Adaptación a	I	vacantes de Facultativos de Medicina General del Se- guro Obligatorio de Enfermedad existentes en la pro-	
ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera»		vincia de Oviedo	1415
en el puerto de Burriana	1412	Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos	
EDUCACION NACIONAL,—Dirección General de Ense		de Médicos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Vizcaya	1415
nanzas Técnicas.—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Taquimecanógrafa en el Insti-		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continua-	2317
tuto Nacional Agronómico	1412	ción a la relación de certificado de productor nacional	
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Convocando exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre		publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1957	1416
de 1957 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas		Dirección General de Minas y Combustibles.—Anunciando	• • • •
Dirección General de Bellas Artes.—Concediendo un		concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de	1416
plazo de diez días para completar su documentación al único aspirante presentado al concurso-oposición a		Ingenieros de Minas	1410
la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de		Anunciando la apertura pública, por la Comisión desig-	
la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.		nada al efecto, de los sobres conteniendo las propuestas	
Declarando definitivamente admitido al concurso-opo- sición a la catedra de «Folklore» del Real Conservato-		de los participantes en el concurso convocado por la Ordan del 22 de noviembre de 1956 para la adjudicación	
rio de Música de Madrid al unico aspirante presen-	ì	de industrias de fabricación de leche en polvo	1418
tado varios pentrentas si consurvo posteión si	1413	Servicio de Concentración Parcelaria. — Anunciando con- curso público para la ejecución por contrata de las	
Admitiendo a varios aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Real		obras de «Limpieza y encauzamiento de los ríos Mer-	
Conservatorio de Música de Madrid y se concede un		dero y Arevaltilo, en Papatrigo (Avtia)»	1416
nuevo plazo para completar documentaciones Declarando cerrado y desierto el nuevo plazo de admi-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
sión de instancias al concurso-oposición a la cátedra	1	ministración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1957 por el que se regulan los devengos del voluntariado del Ejército del

Por Orden del Ministerio del Aire de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres se estableció la cuantia de los premios a percibir en los diferentes perío dos de reenganche en el Ejército del Aire.

Los aumentos que posteriormente han experimenta do los emolumentos de funcionarios y empleados, los oca-Los admentos que posteriormente nan experimenta do los embiumentos de funcionarios y empieados, los ocasionados por la aplicación de la legislación laboral y la diferencia existente con los que disposiciones recientes asignan al voluntariado de otros Ejércitos, aconsejan modificar los que perciben las Clases de Tropa de este Ejército, teniendo en cuenta al hacerlo la existencia de personal con períodos de reenganche de distinta duración.

La conveniencia de implantar rápidamente estas medidas determina la oportunidad de hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el artículo trece de la L ey de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Clases de Tropa del Ejército del Aire, ya sean procedentes del voluntariado o de reempiazo forzoso, percibirán mensualmente las siguientes ven tajas:

Cabos, setenta y cinco pesetas.

Cabos primeros, ciento cincuenta pesetas.

Artículo segundo.—Las expresadas Clases que a consecuencia de su compromiso inicial o de sucesivos reenganches permanezcan más de dos años en filas percibirán los premios de reenganche mensuales que a continuación se indican:

Soldados y Cabos,-Durante su tercer y cuarto año de servicio, noventa pesetas; los demás años posteriores, ciento veinte pesetas.

Cabos primeros.—Durante su tercer y cuarto año de servicio, ciento veinte pesetas; durante el quinto y sexto año, ciento cincuenta pesetas; durante el séptimo y octavo, ciento ochenta pesetas, utrante el quinto y sexto cientas diez pesetas.

Artículo tercero.—Los preceptos de este Decreto-ley entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación. Artículo cuarto.—Se derogan las disposiciones que regulan la concesión de aumentos de ventajas a los Cabos del Ejército del Aire.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

DECRETO-LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1957 relativo a retrocesión de terrenos por el Ministerio de Obras Públicas al de Marina y cesión de terrenos sitos en la bahía de Escombreras a las entidades Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos de Escombreras.

Adscritos al servicio del Ministerio de Marina se encuentran determinados terrenos sitos al sur de la bahía de Escombreras, Cartagena, que, según expediente tramitado al efecto, no son de utilidad para el mismo ni se prevé que lo sean en el futuro Por el contrario, son de manifiesta y demostrada utilidad para instalaciones industriales de alto interés nacional a cargo de Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima, entidades que ofrecen la permuta de los terre nos citados por otros de mayor interés para su utilización futura por el Ministerio de Marina.

Resulta aconsejable para los intereses del Estado y de la Nación autorizar las permutas indicadas, efectuándolas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticua tro de la Ley de treinta de junio de mil ochocientos ochenta y dos, previa retrocesión por el Ministerio de Obras Públicas de los terrenos que en la zona citada le fueron cedidos por el de Marina en cumplimiento de Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, condicionando esta retrocesión al establecimiento de las servidumbres necesarias para el servicio del primero de

los Ministerios citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la retrocesión por el Ministerio de Obras Públicas al de Marina de los terrenos cedidos por este último en veinte de noviembre de mil no vecientos cincuenta, en cumplimiento de Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, manteniéndose y ampliandose las servidumbres ya estable-

cidas a favor del primero en la forma que conste detallada mente en el expediente tramitado al efecto.

Artículo segundo.—Se autoriza igualmente la permu ta de los terrenos que se especifican en el expediente al que se hace referencia en el artículo primero entre el M'nisterio de Marina, de una parte, e Hidroeléctrica Española y Refinería de Petróleos, Sociedad Anónima, por otra, compensándose por estas entidades, en metálico, las diferencias de valor de las parcelas permutadas, diferencias que ascienden, respectivamente, a doce mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con quince céntimos y sesenta y un mil cuatrocientas ocho pesetas con setenta y cinco céntimos ingresándose estas cantidades en el Tesoro con cargo a la Sección cuarta, capítulo segundo, artículo tercero, del Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta

y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de marzo de 1957 por el que se elevan las pensiones mínimas de retiro del personal de los tres Ejércitos, Guardia Civil y Policía Armada, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949

Por Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve se fijaron las pensiones de retiro del personal de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil, estableciéndose en su articulo tercero que nunca podrían ser inferiores a las cantidades mínimas que el Estado fijase como subsidio de vejez y facultándose a la Presidencia del Gobierno a equipararlas a éstas en el caso de que se modificasen.

Por Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco se aumentó la cuantía del Seguro de Vejez, y es, en consecuencia a lo expuesto, obligado adecuar a las nuevas cantidades las pensiones estable-

En consecuencia a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las pensiones mínimas de retiro correspondientes al personal de los tres Ejército, de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico, se elevan a la siguiente cuantía:

A) A doscientas veinticinco pesetas mensuales para todo el personal retirado con anterioridad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis

B) A doscientas cincuenta pesetas mensuales a los retirados a partir de la fecha indicada en el apartado precedente o para los que se retiren en lo sucesivo.

Artículo segundo.—Los beneficios del presente Decreto se aplicarán de oficio por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para quienes estén ya en el disfrute de pensiones, y se tendrán en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar para fijar las que en lo sucesivo señalen.

Artículo tercero.-La elevación de estas pensiones se producirá con efectos de primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, abonándose por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a los beneficiarios

las diferencias que procedan.
Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de

este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientes cincuenta v siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Jaime Vidal Vidal del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le queda por cumplir. y que le fué impuesta en materia de contrabando y defraudación.

Visto el expediente de indulto de Jaime Vidal Vidal, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, en resolución de diecisieto de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas treinta y cinco mil setecientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos, con la sanción subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho

y texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil

novecientos cincuenta y tres;
De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia, Vengo en indultar a Jaime Vidal Vidal del resto de la

sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que le que-da por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Amando Mínguez Pradas del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Amando Mínguez Pradas, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de acaparamiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un dia de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Amando Minguez Pradas del resto

de la pena privativa de libertad que le queda por cum-Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta v siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se indulta a Mariano Bas Aguedo de la mitad de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Mariano Bas Aguedo, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Mariano Bas Aguedo de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en

la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica la exención del impuesto sobre la gasolina concedida a las líneas aéreas de navegación.

El artículo quinto del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que modificó el Reglamento del Impuesto sobre el Petróleo y sus Derivados, establece en su apartado tercero la exención para el combustible que se suministre a las Compañías de navegación aérea para sus aviones. Esta exención tenía su fundamento en el hecho de que la casi totalidad de ias naciones que explotan líneas aéreas o son estación de tránsito y aterrizaje de las mismas vienen concediendo coto régimon de comoción para el casa vienen concediendo coto régimon de comoción para el casa vienen concediendo coto régimon de comoción para el casa vienen concediendo coto régimon de comoción para el casa vienen concediendo como concediendo como concediendo concediendo como concediendo concediendo como concediendo concedie este régimen de exención para el combustible suministrado a los aviones, habida cuenta de que una gran parte de este combustible se consume fuera del territorio de la nación que lo suministra.

Ahora bien, existen algunos países en los que este régimen no se aplica, y no parece lógico darles un trato de favor en nuestra nación, y, por tanto, resulta aconsejable que la exención sólo sea concedida en los casos de reciprocidad.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado tercero del artículo quinto, «Exenciones», del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que dió nueva redacción al Reglamento del Impuesto sobre el Petróleo y sus Derivados, quedará redactado en la forma siguiente:

«Tercero. Los combustibles que se suministren a las Compañías de navegación aérea para sus aviones, sin que esta exención alcance al consumo de los servicios de tierra. Esta exención sólo será concedida a los aviones de aquellos países en que las líneas aéreas españolas gocen de un trato de reciprocidad fiscal por este concepto.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda

para dictar las disposiciones pertinentes para ejecución del presente Decreto y para resolver su aplicación en cada

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se aclara el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Sal, relativo a la exportación de dicho producto.

La aplicación del impuesto sobre la sal al consumo que de dicho producto se realiza a bordo de buques españoles ha dado origen a interpretaciones dispares de la legislación existente, con perjuicio para el Erario público e incertidumbre de las Empresas declarantes, por desconocer la exacta aplicación reglamentaria a que deben atenerse. En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Ha-cienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al artículo sesenta y uno del Reglamento, de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, relativo al objeto del impuesto sobre la sal común, se adicionará un párrafo con el texto siguiente:

«Tres. A efectos del artículo segundo de este Reglamento, la sal cargada en buques nacionales de toda clase y puertos españoles con destino al extranjero, para dis-frutar de los beneficios de exención del impuesto, habrá de cumplir los requisitos exigidos en el capítulo décimo del referido texto, relativos a la exportación, debiendo conservar el fabricante de dicho producto el permiso de exportación concedido por el organismo competente o fotocopia del mismo debidamente cotejada, sin cuyo requisito no se estimarán estas ventas como exentas, siendo responsable directo del pago del impuesto el fabricante. La casa exportadora vendrá obligada a obtener la justificación de haberse realizado la descarga de dicho producto en el puerto extranjero que figure en el permiso de exportación, remitiendo dichos justificantes al fabricante para su comprobación posterior por la Inspección Técnica, incurriendo en responsabilidad en caso de in-cumplimiento de esta obligación.»

Artículo segundo.-Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones oportunas para ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifica el artículo quinto del Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Minas.

El artículo quinto del vigente Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Minas, aprobado por Decreto de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comprende los casos especiales de valoración de minerales, es decir, aquellos en que por cualquier causa la Inspección Técnica de Impuestos Mineros no pueda determinar el precio previo de venta, que servirá para hallar la base del gravamen, conforme determina el artículo cuarto de dicho Reglamento.

La variabilidad de precio en los minerales de volframio obligó a incluirlos en el citado artículo quinto, determinando que se declararían por el precio efectivo a que se realizara la venta. Ahora bien, existiendo mercados reguladores internacionales de dichos minerales que absorben la mayor parte de la producción, se ha considerado oportuno aclarar que las cotizaciones de los citados mercados en el momento de efectuarse la venta sean las que determinen el correspondiente precio.

Por otra parte, la actual modalidad de nuestro comercio exterior, con el otorgamiento de licencias de exportación y por tanto fijación previa de un precio con carácter oficial, obliga asimismo a incluir la valoración de los minerales que se vendan al extranjero, en el artículo quinto de referencia Aun cuando prácticamente se venía aceptando tal circunstancia, se ha considerado oportuno hacerla constar reglamentariamente, al mismo tiempo que se recogen las diversas modalidades de cambio que los Organismos del Ministerio de Comercio fijan en las

licencias de exportación. En consecuencia de lo anterior, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En el artículo quinto del Reglamento del Impuesto sobre el Producto bruto de las Minas, de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se introducirán las modificaciones siguientes:

«C) Volframio y micas.—Las ventas de estos minera-les (volframio, shelita, etc.) se declararán por los mineros, a los efectos de tributación, por el precio efectivo a que se hayan realizado. Si la cotización internacional de dichos minerales fuere superior al precio real de venta, será dicha cotización la que servirá de base para la declaración y liquidación del impuesto.»

Y además se agregará el apartado siguiente:

«D) Minerales con destino a la exportación.—Tratándose de minerales que hayan de ser exportados, se considerará como precio de venta el que conste en la licencia de exportación en moneda extranjera, valorada ésta con arregio al cambio fijado por cada clase de mineral o para cada exportación por el Ministerio de Comercio.

Si la exportación se verifica haciendo uso de una cuenta combinada, el precio del mineral se determinará en la forma dispuesta en el párrafo anterior, operando con el cambio que resulte con arreglo a la proporción de divisas, cuyas ventas estén oficialmente autorizadas a los cambios de exportación de mineral y las concedidas como de «libre disposición», respectivamente. Si existiere «fondo de retorno», su cuantía se detraerá del valor de las divisas de libre disposición, con arreglo a la proporción fijada por el Ministerio de Comercio.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 22 de febrero de 1957 sobre reorganización del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro.

En el artículo tercero adicional de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre la Ordenación de los Seguros Privados, se dispone lo siguiente:

«Los servicios auxiliares de la Dirección General de Seguros y Ahorro serán desempeñados por funcionarios del Ministerio de Hacienda, a cuyo efecto se autoriza a dicho Ministerio para reorganizar el actual Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, previo acuerdo del Consejo de Ministros.»

Entiende este Ministerio de Hacienda que ha llegado el momento de hacer uso de la autorización expresada en los términos que exige la necesidad de hacer frente a los servicios administrativos a que dicha autorización se refiere

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los servicios auxiliares de carácter administrativo de la Dirección General de Seguros y Ahorro y de sus Organismos adheridos se desempeñarán en lo sucesivo por el Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Artículo segundo.-El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro se formará con los funcionarios que actualmente figuran en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, y por el personal que hoy desempeña servicios auxiliares en la Dirección General del Ramo con carácter interino, previa celebración

de concurso-oposición para este último.

Artículo tercero.—El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, estará constituído por dos es-

calas: una Técnica y otra Auxiliar.

La primera se formará con los funcionarios varones que figuren en la actualidad en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, y por los varones, que prestan servicios auxiliares interinos en la Dirección General de Seguros y Ahorro y sean declara-dos aptos en el concurso-oposición convocado al efecto-Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en su última categoría se cubrirán por los funcionarios varones pertenecientes a la Escala Auxiliar que se halle nosesión de título de Universidad o Escuela Especial Superior y que aprueben los cionidas de acceptantes. rior y que aprueben los ejercicios de oposición convocados a tal fin.

La Escala Auxiliar se formará, en primer lugar, con los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro que no pasen a integrar la Escala Técnica El resto de las plazas serán ocupadas, con arregio a las normas de este Decreto, por el personal que sin formar parte del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, desempeñe en esta fecha servicios auxiliares interinos en la Dirección General del Ramo y supere las pruebas del concurso-oposición previsto en el artículo anterior Artículo cuarto.—El Cuerpo Administrativo de Segu-

ros y Ahorro tendrá a su cargo desempeñar en la Di-rección General del Ramo y sus Organismos adheridos los servicios de carácter meramente administrativo Los derechos y deberes de sus miembros serán similares a los de la correspondiente Escala del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Artículo quinto.-Los funcionarios varones que pertenecen hoy al Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro. a extinguir conservarán el derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro en las condiciones vigentes en la fecha de este Decreto

Artículo sexto.—El Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro a extinguir, en cada una de sus Escalas, tendrá las mismas categorías y clases que corresponden al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y sus plantillas, en estricta proporcionalidad a éste; serán las siguientes:

ESCALA TÉCNICA

Un Jefe Superior de Administración. Dos Jefes de Administración de primera clase con ascenso.

Dos Jefes de Administración de primera clase. Tres Jefes de Administración de segunda clase. Dos Jefes de Administración de tercera clase.

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO Cuatro Jefes de Negociado de primera clase. Seis Jefes de Negociado de segunda clase. Ocho Jefes de Negociado de tercera clase. Cinco Oficiales de primera clase.

ESCALA AUXILIAR

Dos Auxiliares Mayores Superiores. Siete Auxiliares Mayores de primera clase. Doce Auxiliares Mayores de segunda clase. Catorce Auxiliares Mayores de tercera clase. Dieciséis Auxiliares de primera clase. Veinte Auxiliares de segunda clase. Siete Auxiliares de tercera clase.

Artículo séptimo.—Los puestos del escalafón de la Escala Técnica se ocuparán en turno de rigurosa antigüedad por los funcionarios que deban formarla con arreglo a lo prevenido en el artículo tercero de este Decreto y por los que procedentes de la Escala Auxiliar sean declarados aptos o ingresen en lo sucesivo nar sean declarados aptos o ingresen en lo sidestido a virtud de la oposición citada en el artículo segundo. Los de la Escala Auxiliar se ocuparán en turno de rigurosa antigüedad también por los actuales funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, que no resulten incluídos en la Escala Técnica del cuer aborro se grant y el reste de las places cubei del que ahora se crea; y el resto de las plazas subsi-guientes a las ocupadas en ambas Escalas por los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros se proveeran por concurso-oposición, celebrado una sola vez, entre los empleados que prestan servicios interinos en la Di-

los empleados que prestan servicios interinos en la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Artículo octavo.—Los funcionario procedentes del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir, que figuren en las nuevas Escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, ascenderán en el primer acoplamiento una categoría sobre el sueldo que en la actualidad les está asignado; y los ascensos que puedan corresponderles en lo sucesivo sólo los alcanzarán después de haber perlo sucesivo sólo los alcanzarán después de haber permanecido dos años en la categoría inmediata inferior Todos los funcionarios actualmente interinos que pasen a ocupan plazas en la Escala Técnica disfrutarán del sueldo correspondiente a la última categoría, o sea de sueldo correspondiente a la última categoría, o sea de sueldo correspondiente a la última categoría. Oficial primero, sea cualquiera la puntuación que ob-tengan en el concurso-oposición; pero si llevan más de tres años de servicios en la Dirección General de Seguros y Ahorro podrán ocupar plazas de Jefe de Negociado de tercera clase con la dotación correspondiente a esta categoría; si llevan seis, la de Jefe de Negoria de Servicios de Jefe de Negoria de Jefe d gociado de segunda, y así sucesivamente para el resto de las categorias. Igual procedimiento se observará en cuanto se reflere a la Escala Auxiliar

Artículo noveno.—Las pruebas del concurso-oposición en las Escalas Técnica y Auxiliar consistirán en un examen de suficiencia, en que se responderá por escrito a las preguntas que plantee el Tribunal sobre materias análogas a las contenidas en los programas de ingreso en las Escalas similares del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

De la parte de cultura general de este examen se eximirá a los poseedores de títulos de Bachiller Universitario o superior a éste o Escuelas Especiales Superio-res El Ministro de Hacienda señalará para ambas Escalas los méritos que se tendrán presentes en el concurso-oposición y el método que habrá de seguirse en la celebración del mismo.

Artículo diez.—El concurso-oposición se convocará y celebrará en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la publicación de este Decreto, y se juzgará por un Tribunal compuesto por el Director general de Seguros y Ahorro, como Presidente, que podrá delegar en el Subdirector de Seguros y Ahorro; un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda y dos Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, contrario de Seguros de Segur y Ahorro, actuando como Secretario, sin voz ni voto, un funcionario del actual Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, a extinguir. Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los funcionarios interinos que así lo soliciten en el plazo de quince días contados desde la publicación de este Decreto. El Tribunal elevará al Ministro la relación del per-

sonal declarado apto para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, tanto en la Escala Técnica como en la Auxiliar; y lo hará teniendo en cuenta la puntuación de mayor

a menor de los que hayan tomado parte en el concursooposición. Los de mayor puntuación ocuparán las plazas vacantes en la Escala Técnica y los declarados apde Seguros y Ahorro las plazas vacantes en dicha Escala. Con los declarados aptos que no puedan ingresar inmediatamente se formará una lista de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en esta Escala Auxiliar.

Artículo once.—El ascenso en las dos Escalas del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, se realizará por tuno de rigurosa antigüedad Las vacantes definitivas que se produzcan en la Escala Técnica se darán a la oposición a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo de este Decreto, mientras haya personal de la Escala Auxiliar con derecho a efectuar la oposición, incorporándose después a la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. Las de la Escala Auxiliar, cuando esté agotada la lista de aspirantes, se convertirán en placada la misma actorario de la Escala Auxiliar del zas de la misma categoría de la Escala Auxiliar del Cuerpo general antes citado.

Artículo doce.—Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Administrativo de Seguros y Aĥorro, a extinguir, prestarán sus servicios en los Organismos dependientes de la Dirección General del Ramo en la forma y con-

de la Direction General del Ramo en la forma y condiciones que acuerde el Director general, y con arreglo a las necesidades de los mismos, apreciadas por éste.

Artículo trece.—Los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro no podrán prestar sus servicios, tanto retribuídos como honorificos, ni su asesoramiento ni consejo privado, a las Entidades aseguradoras y de capitalización y ahorro sometidas a la jurisdicción de la Dirección General de Seguros y Ahorro, ni podrán actuar en representación de terceras perso-nas ante la expresada Dirección General o frente a resoluciones de la misma, tanto administrativa como ju-dicialmente, o liquidaciones y quiebras de las expresadas Entidades.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para la indispensable modificación de los oportunos créditos en el presupuesto de gastos del Estado, con el fin de dar efectividad, desde primero de enero de mil nove-

cientos cincuenta y siete, a las plantillas que se aprue-ban en el artículo sexto de este Decreto.

Segunda.—El importe de los créditos antedichos se reintegrará al Tesoro por la Dirección General de Se-guros y Ahorro, con cargo a los ingresos generales re-caudados con arreglo a lo previsto en las disposiciones vigentes en la materia.

Tercera.-En lo sucesivo no se verificarán nombramientos de temporeros, interinos eventuales o de dicho carácter con cualquier otra denominación para los servicios administrativos de la Dirección General de Seguros y Ahorro y de sus Organismos adheridos.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal que actualmente presta servicio en los diversos Organismos administrativos de la Dirección General de Seguros y Ahorro y no quede inmediatamente incluído en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo a que se refiere este Decreto, podrá continuar en la misma situación que tenga en el momento de publicarse siempre que lo aconsejen las necesidades del servicio.

DISPOSICION FINAL

A los efectos de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, con carácter excepcional y por una sola vez, se reservará en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Púplica un número de plazas equivalente al cincuenta por ciento de las que en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro pase a ocupar el personal que con caracter interino presta en la actualidad servicios en la Dirección General del Ramo, además de las que ya correspondan reglamentariamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1 de febrero de 1957 por el que se fijan la cuancía y plazos de los beneficios que como industria de «interés nacional» corresponden a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

La Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, previene en su artículo dieciocho que «a las Empresas que el Instituto cree les serán de aplicación las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve», y el Decreto dictado para su aplicación, de veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuso en su artículo tercero que «las Empresas que el Instituto cree y aquellas en que intervenga con participación mayoritaria serán automáticamente considera-das de «interés nacional» a todos los efectos legales, siéndoles por tanto de aplicación todas las ventajas y garantias establecidas en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve».

Con objeto de especificar el alcance de los beneficios correspondientes, con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta se promulgó un Decreto en el que se enumeraba una serie de Empresas que, integradas en el Instituto Nacional de Industria, habían de ser beneficiarias de los mismos.

Por Decreto de doce de julio de mil novecientos cua-renta y seis se encomendó al Instituto Nacional de In-dustria la creación de una Empresa mixta con el fin de realizar el plan de aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del Noguera Ribagorbana, constitu-yéndose la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», mediante escritura otorgada en siete de diciembre del mismo año. Aunque todavía no ha sido constituída la Empresa mixta, la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», cumple las condiciones exigidas en las disposiciones citadas, ya que en su capital participa integramente el Instituto Nacional Industria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Mi-

nistros.

DISPONGO:

Artículo primero.—A la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», cuyo capital es integramente propiedad del Instituto Nacional de Industria, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinticonco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tiene la consideración de Empresa

de «interés nacional», le corresponden los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utiliaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a la Empresa, en los términos regulados por el artícu-lo noveno del Decreto de diez de febrero de mil nove-cientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la contribución de Usos y Consumos para la maqui-naria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las quetas de la Torifa tercara de la Contribución sobre las cuotas de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del Impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los Impuestos de Derechos Reales y Timbre, en cuanto afecten a todos los actos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

En los términos prevenidos en los Decretos de catoren los terminos preventos en los Decreus de Catol-ce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ci-tada Empresa disfrutará también del beneficio de re-ducción en un cincuenta por ciento de toda clase de exacciones e impuestos provinciales y municipales.

Igualmente corresponderá a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afec-

Artículo segundo.—La «Empresa Nacional Hidróeléc-trica del Ribagorzana, S. A.», tendrá las obligaciones y disfrutara de los beneficios que se señalan en el Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y sets para la Empresa mixta que debe crear el Instituto Nacional de Industria.

Estos beneficios se aplicarán durante el plazo máximo de quince años o por plazo inferior, si antes de transcurrido aquél se constituye la Émpresa mixta a que

se hace referencia.

Artículo tercero.-La presente disposición surtirá efecto desde la fecha en que la «Empresa Nacional Hidro-eléctrica del Ribagorzana, S. A.», fué constituída y alcanzará también a la maquinaria que haya importado a partir de dicha fecha para la realización de sus programas hidroeléctricos, exceptuando las liquidaciones que hayan sido practicadas hasta el presente.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Indus-

tria se dictarán las normas oportunas para el cumpli-

miento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria. JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE JUSTICIA 1

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por que se manda expedir, sin perfuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Su-cesión en el título de Marqués de las Almenas a favor de don Fernando Fi-nat y de Bustos.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, Este Ministerio, en nombre de Su Ex celencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás de-rechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Almenas a favor de don Fernando Finat y de Bustos, por cesión de su madre, doña Casilda de Bustos y Figueroa.

Lo que digo a V. E. para su conocimien-

to y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid. 2 de febrero de 1957.

ITURMENDI

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perfuicio de tercero de mejor derecho, Iarta de Su-cesión en el título de Marqués de Cam-posalinas a favor de don Manuel He-rrero de Egaña.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce;
Este Ministerio. en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, mas detectios establicados, occupados en perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Camposalinas a favor de don Manuel Herrero de Egaña, por fallecimiento de doña Maria de los Dolores Aguiló y Paulin.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda

ORDEN de 2 de fetrero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Asprillas a favor de don Alvaro Roca de Togores y de Bustos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido: en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

de mil novecientos doce,
Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a
bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás
derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta
de Sucesión en el título de Marques de
Asprillas a favor de don Alvaro Roca de
Togores y de Bustos, por fallecimiento de
su hermano don Luis Roca de Togores y
de Bustos. de Bustos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 16 de enero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jeje de Administración Civil de primera cla-se del Cuerpo Especial de Prisiones a don Luis García Medina.

Timo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera ela-se del Cuerpo Especial de Prisiones, dorada con el haber anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, producida por promoción de don José María Abril Mar-

in, que la servia, Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigenre Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promoyer a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a don Luis Garcia. Medina, Jefe de Administración Civil de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada Escala inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1957.—Por de-legación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de diciembre de 1956 por la que se nombran los nuevos vocales de la Junta Central de Protección de Huérjanos del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de la Mesa electoral constituida reglamentariamentariamente para la designación de Vocales de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio; y

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 1 de septiembre del año en curso («Bole-tin Oficial del Ministerio» de 17 de sep-tiembre) y las normas complementarias dictadas por la Dirección General de En-señanza Primarla, el domingo 9 de los convientes se celebraron en Madrid eleccorrientes se celebraron en Madrid elec-ciones entre los miembros de las Juntas provinciales de protección de huérfanos del Magisterio, para designar los que ha-bían de integrar la Junta Central;

Resultando que de las actas elevadas a este Departamento por la Mesa electoral se desprende se han observado estricoral. tamente cuantas circunstancias y demás extremos aparecen contenidos en las vi-

gentes disposiciones;

Vistos el Real Decreto de 7 de septiembre de 1929, la Real Orden de 19 de julio de 1930, Orden ministerial de 1 de septiembre del año en curso y demás normas complementarias dictadas al efecto;

mas complementarias dictadas al efecto;
Considerando que la base quinta del
Real Decreto de 7 de septiembre de 1929
preceptúa, taxativavmente que la administración y gobierno de la institución
encargada de proteger a los huérfanos
del Magisterio estará a cargo de una
Junta Central, de la que formarán parte
ocho Vocales: dos Maestros, dos Maestras nacionales, un Profesor una Profesora de Escuela del Magisterio y un Inspector y una Inspectora de Enseñanza
Primaria, que, con residencia en Madrid,
serán nombrados por el Ministerio de rimana, que, con residencia en Madrid, serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta mediante elección de las respectivas clases indicadas y habiendo sido el resultado del escrutinio el siguiente:

Profesores de Escuelas del Magisterio:

Profesores de Escuelas del Magisterio:

Don Luis Alonso Fernández, 29 votos; doña Magdalena Martín-Ayuso Nava-rro, 30 votos: Inspector de Enseñanza

Primaria don Francisco Carrillo Guerrero, 43 votos. Maestros y Maestras nacionales: Don Antonio Prieto García, 16 votos: don Julián Jiménez Hernández, 73 votos; don Abraham Prieto Rodríguez, votos; don Abraham Prieto Vodriguez, 92 votos; don Fernando Ladero Sánchez, 13 votos; doña Milagros Alejano Fonseca, 23 votos; doña Pilar Archiega García de Lomana, 72 votos; doña Angela Lucas López, 78 votos; doña Socorro Hernández Hernández, 11 votos; procede sean nombrados aquellos candidatos que hayan obtenido mayoría de votos, o sea: Profesores de Escuela del Magisterio: Doña Magdalena Martín-Ayuso Navarro, 30 votos, y don Luis Alonso Fernández, 29 votos. Inspectores de Enseñanza Primaria: Don Francisco Carrillo Guerrero, 43 votos (de Inspectora no se Guerrero. 43 votos (de Inspectora no se presentó dentro del plazo regiamentario candidatura alguna). Maestros y Maestras nacionales: Don Abraham Prieto Rodríguez, 92 votos; don Julián Jiménez Hernández, 73 votos; doña Angela Lucas López, 78 votos, y doña Pilar Arciniega García de Lomana, 72 votos; Considerando que dentro del plazo re-

glamentario no se presentó candidatura alguna para cubrir la vacante de Vocal de la Junta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio, correspondiente a Inspectoras de Enseñanza Primaria, te a linspectoras de Einsenanza Primaria, por lo que procede que hasta tanto se celebre nueva elección y sin perjuicio de lo que en la misma resulte se nombre para representar a las Inspectoras de Enseñanza Primaria la que con residencia en Madrid, extremo éste reglamentario, tenga mejor categoría escalafonal, Esta Ministerio he resulto:

Este Ministerio ha resuelto: Primero.—Nombrar Vocales de la Jun-ta Central de Protección de Huérfanos del Magisterio a los señores que en las elecciones celebradas al efecto obtuvie-ron mayoría de votos, o sea: Don Luis Alonso Fernández y doña Magdalena Martin-Ayuso Navarro, Profesores de Es-cuelas del Magisterio; don Francisco Carrillo Guerrero. Inspector de Enseñanza Primaria, y don Abraham Prieto Rodri-guez, don Julián Jiménez Hernández, do-na Angela Lucas López, doña Pilar Ar-cintega García de Lomana, Maestros y Maestras nacionales; y

Segundo.—Que hasta tanto se celebre nueva elección, sin perjuicio de lo que en la misma resulte y a fin de que estén debidamente representadas las Inspectoras de Enseñanza Primaria, se nombre Vocal de la Junta Central de Pro-tección de Huérfanos del Magisterio a la Inspectora de Enseñanza Primaria, que, con residencia en Madrid, tenga mejor categoría escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1956 por la que se desestima la petición jormulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona don Cosme Virgilio Pérez y Hernández en súplica de que se le destine a Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cosme Virgilio Pérez y Hernán-dez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona, solicitando se le adjudique vacante en la plantilla de Inspectores de Madrid; y

Resultando que en virtud de Orden miisterial de 6 de marzo de 1945 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo) se convocó concurso-oposición para proveer, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 33 del De-

creto de 2 de diciembre de 1932, trece plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid y once plazas de la ce Barcelona, siendo resuelto por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 24 de diciembre), que adjudicó a don Cosme Virgillo Pérez y Hernandez, opositor aprobado con el número último del mencionado concurso-oposición una vacante en la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Resultando que habiendo sido jubilado en febrero último el Inspector de Ense-nanza Primaria de Madrid, don Eladio García Martínez, el señor Pérez y Hernández elevó instancia en súplica de que se le nombrara para dicha vacante, invocando a su favor el apartado ultimo de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945, que dispone textualmente «a los senores Inspectores e Inspectoras que figuran en la procedente relación y que so-licitaron plaza indistintamente en ambas poblaciones, teniendo en cuenta las condiciones de la convocatoria del concurso-oposición, se les reconoce el derecho a ser nombrados para las plazas vacantes de Inspectores e Inspectoras que se produzcan en lo sucesivvo en las mencionadas capitales de Madrid y Barcelona», y alegando igualmente su condición de consorte de doña Diodora García Gómez, Maestra en propiedad de una Escuela de Pa-tronato del Instituto de Anormales «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid;

Vistos el Decreto de 2 de diciembre de 1932, Leyes de 17 de julio de 1945 y 20 de julio de 1955, Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1945 y 4 de diciembre del mismo año y demás de aplicación;

Considerando que se plantea en el pre-sente expediente una doble cuestión, la norma jurídica que debe prevalecer entre aquellas que regulan el mismo supuesto de hecho, en forma contradictoria y, segundo, si la Orden ministerial resolutoria de un concurso puede reconocer a los opo-sitores aprobados un derecho que no está implicita ni explicitamente contenido en la convocatoria del mismo, ni en la legislación general;

Considerando, por lo que afecta a la primera, que el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, tanto en su antigua redacción (vigente ya al publicarse la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945) como la nueva fijad... por la Ley de 20 de julio de 1955, contradic-n esencial-mente lo dispuesto en aquella Orden mi-nisterial, puesto que en su primitiva forma el citado artículo establece como sistema de provisión para todas las plazas de Inspectores el de concurso de traslados y el de oposición, a celebrar en tur-nos sucesivos, y en la redacción dada por Ley de 20 de julio de 1955, se mantiene este mismo procedimiento para cada una

este mismo procedimiento para cada una de las plazas de Madrid y Barcelona;
Considerando que se trata entonces de discriminar cuál debe ser la norma aplicable, la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945, en cuyo último precepto puede únicamente fundarse la pretensión del señor Pérez y Hernández, o, por el contrario, el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, siendo obligado reconocer que es criterio sentado por la jurisprudencia de agravios en la resolución de recursos y afirmado, entre otros, en acuerdo del Consejo de Ministrdos de 30 de mayo de 1952, y 14 de junio del mismo año, el de que debe, en semejantes casos, prevalecer la norma de suoerior rango sos, prevalecer la norma de suoerior rango y, por tanto, en el presente caso, la Ley de Educación Primaria, cuya primera dispo-sición final deroga por otra parte todas las normas que se opongan a sus precep-

Considerando que, a mayor y definitivo abundamiento, aun cuando esta clausula derogatoria de la Ley no puede afectar a situaciones jurídicas creadas a favor de determinadas personas con anterioridad a

aquélla, el derecho cuyo reconocimiento pretende el señor Pérez y Hernández no está implícita, ni explícitamente contenido en la Orden de convocatoria debiendose afirmar por otra parte, y con ello se sclara la segunda cuestión, que sólo la convocatoria es Ley del concurso y que a ella deben sujetarse los concursantes, el Tribunal y la Administración que resuelre, de donde se deduce la improcedencia del repetido apartado último de la Or-den ministerial de 4 de diciembre de 1945. por exceder del alcance de la Orden ministerial de 6 de marzo del mismo año e nisterial de 6 de marzo del mismo año e infringe el artículo 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, a cuyo tenor la provisión de vacantes en Madrid y Barcelona se llevará a efecto por concurso entre los Inspectores que hayan obtenido por concurso-oposición derecho a plaza en diche localidad y están en proportación por concurso-oposición derecho a plaza en dicha localidad y estén en expectación de destino ninguno de cuyos supuestos informa la citada Orden ministerial de 4 de diciembre de 1945;

Considerando por último que la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945 manifiesta en su parte expositiva, «de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Decreto de 2 de diciembre de 1932» por lo que dicha Orden misterial reconoce que la porma jurídica nisterial reconoce que la norma jurídica de rango superior y a la que había que adaptarse es el Decreto de 2 de diciembre de 1932, disposición que en su artículo 33 se opone a la petición individual formula-da por don Cosme Virgilio Pérez y Hernández.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona don Cosme Virgilio Pérez y Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Timo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se concede el carácter de coto arrocero para una extensión de 1,53 hectáreas, sita en la finca denominada «Closa Ramera», del término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de doña Catalina de Albert y Paradis.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero solicitado por doña Catalina de Albert y Paradis, para una finca de su propiedad titulada «Ciosa Ramera», sita en el término municipal de Bellcaire (Gerona) y con una extensión de 1,53 hectáreas;

Resultando que con fecha 31 de julio de 1954, doña Catalina de Albert y Paradis, en concepto de propietaria, presentó en el Gobierno Civil de Gerona la instancia que dió origen al expediente, solicitando la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad titulada «Closa Ramera», sita en el término municipal de Belleaire, de una cabida de 1.53 hectáreas, y teniendo por linderos: al Norte, don Felipe de Camps; al Este, «Acequia del Molino»; al Sur, don Narciso de Camps, y al Oeste, «Ribera del Mas Roviero».

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, a la instancia de la propietaria se acompañaba el correspondiente proyecto de explota-ción, autorizado con la firma del Ingenie-ro Agrónomo don Juán de Torres, en cuyo estudio se abordaban los principales puntos que pueden servir de base a la resolución, comenzando por describir la finca, justificando la conveniencia de de-

inca, justificando la conveniencia de dedicarla al cultivo del artoz;
Resultando que, en cuanto a la naturaleza del terreno, se dice en el proyecto que se trata de un suelo anegadizo y salobre, por la falta de escorro para las aguas, siendo su consistencia pesada y profunda, con un poder retertivo del 30 por 100, continida con como como con un poder retertivo del 30 por 100, continida con consistencia pesada y profunda. por 100, constituido como casi todos los suelos de la zona por aluviones cuaterna-rios sobre rocas profundas del terciario, en los que la presencia de sales y la falta de desague han determinado la contextura pesada de las arcillas sódicas;

Resultando que, según el mencionado Ingeniero, se considera suficiente dado el gran poder retentivo de la tierra, y por comparación con otros arrozales vecinos, el caudal unitario de dos litros por se-gundo, el cual puede ser proporcionado sin ninguna dificultad por la «Acequia del Molino», la cual riega una gran ex-tensión del bajo Ampurda y desemboca en el mar. en el término de La Escala, vecino del de Bellcaire;

Resultando que, según el autor del proyecto, el beneficio del cultivo del arroz ascenderá para toda la parcela a 8.410 pesetas, cifra importante frente a la renta que producen los raquíticos pastos naturales de fincas análogas, la cual puede evaluarse en unas 250 pesetas por hec-tárea, por lo cual es indudable la ventaja de la transformación, a la par que se con-sigue el aumento de la riqueza nacional, mediante ella;

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1954, el «Boletin Oficial» de aquella provincia insertó para general conocimiento, un extracto del proyecto, concediendo un plazo de veinte días para presentar reclamaciones, plazo que fina-lizó sin recibirse ninguna de ellas;

Resultando que con fecha 10 de di-ciembre del propio año, el Jefe Provincial de Sanidad informó favorablemente, manifestando que como la extensión en realidad no es muy grande y la inclinación del terreno bastante pronunciada, el desagüe se efectúa en dirección NE-SO hacia la riera que corre por el lindero Sur, presentando esta riera cierto, abandono, exis-tiendo hierbajos en la misma, por lo que deberá ser limpiada con más frecuencia, a tenor de lo que indica el artículo 52 del Teclemento pero la aplicación de los Reglamento para la aplicación de los preceptos referentes a la lucha antipalúdica, debiéndose advertir a la propietaria que habrá de cumplir las normas que anualmente le sean impuestas por la aludida la fotura con relacións de la ligida. dida Jefatura, en relación con la profi-laxis antipalúdica, mencionándose tam-bién que la finca dista más de dos kilómetros de la población más cercana, que es la de Bellcaire;

Resultando que con fecha 27 de octu-bre de 1955, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental informa también favorablemente el asunto, diciendo que técnicamente no existe inconveniente para que se lleven a cabo los riegos de que se trata, si bien las aguas utilizadas proceden del sistema de riego del aprovechamiento «Sentme-nat», sin que figure inscrito en los libros Registro correspondientes, el referido aprovechamiento, por lo cual dicha Confederación ha procedido a la iniciación de las actuaciones necesarias, instruyéndose el oportuno expediente de inscripción a doña Catalia de Albert y Paradis y restantes usuarios de la «Acequia Sentmenat»;

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1956, la Federación Sindical de Agri-cultores Arroceros de España informa también favorablemente la concesión manifestando que se trata de terrenos en-charcadizos, con difícil desague, por su bajo nivel; que están totalmente rodeados de arrozales; que a pesar de venirse cultivando arroz desde 1952 se aprecia en ellos abundante salinidad, debida a su propia constitución y a la dificultad del drenaje, y, finalmente, que no pueden sustentar otras plantas;

Resultando que con fecha 21 de agosto de 1956, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona informa también favorablemente el asunto, manifestando que la característica del suelo es enchar-cadiza y salobre, con difícil escorrentía, dada la horizontalidad del terreno, aun-que la privilegiada situación de esta parcela, por lindar con la «Riera del Mas Rovira», hace algo más fácil el indicado drenaje, tratándose de un terreno que puede definirse como arcillo-limoso, muy salino y solo propio para el cultivo permanente del arroz;

Resultando que en el expresado informo se dice que la dotación de agua es sufi-ciente, ya que el caudal de la acequia es abundante siempre en aquel paraje, siendo el cultivo del arroz perfectamente prac-

do el cultivo del arroz periectamente practicable y el único que puede realizarse;
Vista la legislación aplicable al caso, y
concretamente la Ley de Cotos Arroceros
de 17 de marzo de 1945, así como el Decreto de 23 de mayo del mismo año, que
la reglamenta, y la Orden ministerial
de 27 de abril último;

de 27 de abril último;
Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, según previene el Decreto de 23 de mayo de 1945;
Considerando la perfecta adecuación, en cuanto a suelo, clima y situación de la finca para el cultivo del arroz;
Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales deben quedar perfectamenta delimitados sobre el

quedar perfectamente delimitados sobre ex terreno, de manera que ni a los usuarios, ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda acerca de por dónde discurre el límite de separación del colo:

el limite de separación del coto:
Considerando que a estas fechas debe estar ya concluída la tramitación de la inscripción del aprovechamiento, a la cual se refiere el informe del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.
Como consecuencia de todo lo anterior, Este Ministerio ha resuelto favorablemente la concesión de coto arrocero para las 1.53 hectáreas de la finca denominada «Closa Ramera», sita en el término municipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de dona Catalina de Albert y Paradis. La delimitación y amojonamiento habrán de delimitación y amojonamiento habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo todos los gastos que esta operación ocasiona de cuenta de la peticionaria, la cual quedará obligada a la conservación en todo momento de los mojones en su lugar exacto de coloca-

Lo que comunico a V. I. para su cone-cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 7 de tebrero de 1967 por la que se concede el carácter de coto arro-cero para una extensión de 19,55 hectáreas, enclavadas en una finca deno-minada «La Jassa», del término muni-cipal de Bellcaire (Gerona), propiedad de don Jorge de Camps y de Casanora, Marqués de Camps.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero solicitado por don Jorge de Camps y de Casanova, Marqués de Camps, para una finca de su propiedad, denominada «La Jassa», sita en el término municipal de Belleaire (Gerona) y con una

extensión de 19,65 hectáreas;
Resultando que con fecha 7 de febrero de 1954, den Jorge de Camps y de Casanova, en calidad de propietario de la fin-

ca denominada «La Jassa», radicando en el término municipal de Bellcaire, pre-sento en el Gobierno Civil de Gerona la instancia que dió origen al expediente, solicitando la concesión de coto arrocero para una extensión de 19.65 hectáreas, teniendo por límites: al Norte y al Este, con Marqués de Robert; al Sur, con Pedro Ros y otros, y al Oeste, con el canal del «Rech del Moli»;

Resultando que en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, a la instancia del propietario acompañaba el oportuno proyecto de explotación, autorizado por la firma del Ingeniero Agrónomo don Modesto Domínguez Hernando, en cuyo estudio se abordaban los principales puntos que pueden servir de base a la resolución, comenzando por describir la finca, con la mención expresa de que dista en línea recta más de 1.5 kilómetros del casco de población de Bellcaire;

Resultando que, en cuanto a la naturaleza del terreno, se dice que el colmateo de las marismas y charcas del llano, en de las marismas y charcas del hano, en el que está enclavada la finca, hoy de nivel ligeramente superior al del mar, ha tenido como consecuencia la formación de terrenos diluviales, fuertemente arcillosos, impregnados de sodio, magnesio y calcio, principalmente, siendo de siempre conocidas las manchas de salitre que cu-bren el suelo en épocas de seguía, hacien-do imposible toda vegetación, por lo cual la única manera económica de hacer el la unica manera economica de hacer el lavado que requieren las tierras es cultivar arroz, sobre la base de disponer de una adecuada red de desagüe, acompanándose en la Memoria análisis de las tierras de la finca, las cuales tienen un poder retentivo del 35 por 100 y una cantidad de cloruros equivalentes al 1,85 por 1.000;

Resultando que, según el autor del pro-

Resultando que, según el autor del provecto, para el riego de las 19.65 hectáreas basta un gasto de 32 litros de agua por segundo, teniendo en cuenta la natura-leza del terreno y la experiencia de otros casos análogos, afirmando que dicho caudal está garantizado por la toma de derivaciones correspondiente del «Rech del Molin:

Resultando que siempre, según el autor del proyecto, con un gasto por hectárea de 7.500 pesetas, se pone la finca en condiciones de producir arroz, de tal manera, cue la diferencia entre productos y gastos que la diferencia entre productos y gastos puede cifrarse en 2.228.50 pesetas, canticad considerable frente a las 250 pesetas que se hubieran obtenido únicamente en el caso de no haberse efectuado la transformación. formación:

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1954, el «Boletín Oficial» de la pro-vincia insertó un extracto del proyecto, para general conocimiento, concediendo un plazo de veite días naturales para presentar reclamaciones, habiéndose ter-minado dicho plazo sin recibir ninguna

Resultando que con fecha 5 de agosto de 1954, el Jefe provincial de Sanidad informó favorablemente el proyecto, mani-testando que la finca tiene forma de paralelogramo, con inclinación NO a SE, por clonde efectúa la evacuación del agua so-brante en buenas condiciones a través de canales que van a parar al desagüe lla-mado «Fiñana», que conduce sus aguas al mar; que para el riego el agua se toma del «Rech del Molí», que pasa por uno de los lados de la finca, y, finalmente, que no obstante las condiciones aludidas, cel propietario tendrá que cumplir las normas que anualmente le sean impuestas por la Jefatura en relación con la profilaxis antipalúdica;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1955, el Ingeniero Director de la Confe**dera**ción Hidrográfica del Pirineo Oriental manifiesta que técnicamente no existe inconveniente para que se lleven a cabo los riesgos de referecia, si bien las aguas utilizadas proceden del sistema de riego del aprovechamiento «Acequia Colomés». sin que figure inscrito en los libros Registro correspondiente el referido aprovechamiento, por lo cual, la citada Confederación ha procedido a iniciar las actuacio-nes necesarias, instruyéndose el oportuno expediente de inscripción a don Jorge de Camps y a los restantes usuarios de la mencionada acequia;

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1956, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España informa también favorablemente la concesión, en razón a que se trata de terrenos enchardodizas de la concesión de la cadizos, con difícil desagüe por su bajo nivel; que estan enclavados en zona eminentemente arrocera y rodeados de cul-tivo arrozal; que a pesar del cultivo del arroz durate varios años, se aprecia abindante salinidad debida a la propia constitución del suelo y a la falta de drenaje por la naturaleza del terreno y, finalmente, que en la actualidad no admite otros cultivos, siendo difícil su recuperación:

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1956, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Gerona informa también favorablemente el asunto, manifestando que desde el punto de vista agrológico la tierra tiene elevada proporción de arcilla y limo, así como de arena fina: de arcilla y limo, asi como de arena lima, tales características, unidas al exceso de cloruros, explican las malas condiciones del terreno, que todo el año tiene exceso de agua por la dificultad con que la deja escurrir la arcilla desfloculada, observantes en la finea afloración de manchas dose en la finca afloración de manchas blancas de salobre, afirmándose también por el citado Organismo que la finca dispone de todas las hijuelas necesarias para pone de todas las injuetas necesarias para el riego y tambien de los desagües que afluyen al «Rech Fiñana», y que dadas las características agronómicas de la finca no es posible en ella más cultivo que el del arroz, pues aun en el supuesto de que el aprovechamiento de esta gramínea durante muchos años condujese al desaladurante muchos anos condujese al desala-do del terreno, esta mejoria sería poco duradera, ya que los aportes de aguas pro-cedentes de tierras más altas, también salinas, y la ascensión por capilaridad de las sales llevadas a capas profundas ha-rían que las parcelas tornasen a su condición salina:

Vista la legislación aplicable al caso, y concretamente la Ley de Cotos Arroceros de 17 de marzo de 1945, así como el De-creto de 23 de mayo del mismo afio, que la reglamenta, y la Orden ministerial de 27 de abril último;

Considerando que con la presentación del proyecto e informes anejos se han cumplido todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, según previene el Decreto de 23 de mayo de 1945. Considerando la perfecta adecuación, en cuanto a suelo, clima y situación de la finca para el cultivo del arroz;

Considerando que el peticionario ha efectuado un gran esfuerzo económico para producir considerable riqueza en terrenos antes absolutamente improducti-

Considerando que para que los acotamientos tengan el carácter de tales de-ben quedar perfectamente delimitados sobre el terreno, de manera que ni a los usuarlos ni a los colindantes se les ofrezca la menor duda acerca de por don-de discurre el límite de separación del

Considerando que a estas fechas debe estar ya concluída la tramitación de la inscripción del aprovechamiento a la cual se reflere el informe del señor Ingenie-ro Director de la Confederación Hidro-gráfica del Pirineo Oriental;

Como consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha resuelto favorablemente la concesión de coto arrocero para las 19.65 hectáreas de la finca propiedad de don Jorge de Camps y de Casanova, Marqués de Camps, sita en el término municipal de Bellcaire. La delimitación y amojonamiento habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo todos los gastos que esta opera-ción ocasiona de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que omunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 7 de febrreo de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la . que se dictan normas de contratación de achicoria y precio de la misma para la campaña 1957-58.

Ilmo. Sr.: El normal desarrollo de la campaña pasada ha demostrado la eficacia de las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de marzo, sobre contra-tación y precio de achicoria para la cam-paña 1956-57, si bien en la misma se ha obtenido una producción insuficiente de la citada raíz, que parece conveniente incrementar en la campaña que por la presente Orden se regula.

En su virtud, y vista la propuesta del Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, que recoge los criterios concordantes mantenidos por los sectores agrícola e industrial interesados,
Este Ministerio de Agricultura dispone

lo siguiente:

Se declaran las provincias de Segovia, Valladolid, Toledo, Soria, Asturias y Vizcaya, como tradicionales productores de achicoria, quedando prohibido el cultivo de esta planta fuera del área geográfica de aquellas provincias.

11ca de aquellas provincias.

2.º La superficie que se dedique en la campaña 1957-58 a la producción de raíz de achicoria será la necesaria para obtener una cosecha de 24.000 toneladas de raíz verde, distribuyéndos: este tonelaje entre las diversas provincias como sigue:

•	· ·	
	Segovia	12.000 9.000 1.350 225 1.125
	Total	24.000

En estas provincias podrá únicamente ser cultivada la achicoria en aquellas zonas que tradicionalmente han venido produciéndola.

- 3.º Los secaderos de achicoria contra-tarán esta raíz hasta cubrir el tonelaje señalado para cada provincia, efectuando su distribución entre los diferentes seca-deros la Comisión Provincial Ordenadora del Cultivo de Achicoria; a este efecto dicha Comisión tendrá en cuenta la propuesta que hagan los propios interesados a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas en que están encua-
- 4.º La contratación de la raiz de achicoria con los agricultores se hará por toneladas, reseñando los contratos corres-pondientes las fincas y parcelas en que haya de cultivarse la raíz motivo de la contratación.

Los contratos se formalizarán por los secaderos en la época de siembra, exten-diéndose por triplicado, y para su plena validez deberán ser visados por la Comi-sión Provincial Ordenadora del Cultivo, la que será depositaria del tercer ejemplar del contrato.

5.º Todos los secaderos contratantes proveerán de semillas al agricultor, salvo que éste posea la semilla de su propiedad. 6.º El precio de la tonelada de raíz verde de achicoria sobre secadero será de

350 pesetas.

Los secaderos estan obligados solamente a recibir la raíz contratada, producida en las fincas y parcelas señaladas en contrato, admitiéndose un margen de tolerancia en las entregas del 10 por 100. Los agricultores vienen igualmente obli-gados a entregar al secadero contratante la raiz verde producida.

8.º La capacidad de secaje de raíz verde de cada secadero se limitará al tonelaje de de cada secadero se limitará al tonelaje contratado, con una tolerancia del 10 por 100, resultando, por tanto condición indispensable para su apertura en la campaña 1957-58 haber formalizado previamente contratos con agricultores y dado cuenta de los mismos a la Comisión Ordenadora del Cultivo de Achicoria.

9.º Los pagos de la raíz entregada en secadero serán hechos efectivos por los industriales contratantes a los agricultores durante la segunda quincena de

tores durante la segunda quincena de cada mes, con referencia a las entregas parciales del producto, efectuadas durante

el mes anterior.

En cada una de las provincias senaladas en el apartado primero seguirán actuando las Comisiones Provinciales Ordenadoras del Cultivo de Achicoria, con las funciones y atribuciones que les fueron conferidas por Orden de este Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 4 de abril). Se faculta a la Secre …ía General Técnica de este Departamento para dictar las normas complementarias que estime oportunas para el mejor desarrollo de la presente disposición, resolver quantas incidencias puedan promoverse contra los acuerdos de las Comisiones Provinciales Ordenadoras de los Cultivos de Achicoria e imponer sanciones hasta de 10.000 pe-setas, por incumplimiento de cuanto se

dispone en esta Orden. Lo que digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de febrero de 1957 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «Jo-sé Antonio Primo de Rivera» para el año 1957.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden de primero de octubre de 1938, creando los Premios Nacionales de Periodismo «Fr. delsco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos, con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadora, este Ministerio ha

tenido a bien dispone:
Primero. Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco ranco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1957.

Segundo Los trabajos que concurran al Premio Nacional de Periodismo Fran-Los trabajos que concurran cisco Franco» constituirán la labor pe-

riodistica firmada de cada concursante, dentro del plazo señalado en el aparta-do cuarto de la presente Orden.

Tercero. Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que, sin firmar, haya realizado cada concursante en el mismo plazo que determina el referido apartado cuarto.

Cuarto. Para aspirar a cualquiera de ambos Premios será preciso que los originales correspondientes hayan sido publirados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española dentro del plazo comprendido entre el primero de febrero y el 31 de octubre de 1957.

Quinto. El plazo de admisión de articulos finalizará a las veinticuatro horas del dia 10 de noviembre de 1957, debiendo cursarse, para su tramitación corres pondiente, a la Sección de Asuntos Gene-rales de la Dirección General de Prensa Sexto. La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será

de veinticinco mil pesetas, considerándose indivisible.

Séptimo. La concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Ri-

vera» deberá hacerse antes del día 6 de enero de 1953, pudiendo quedar desierto. Octavo. El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Periodismo objeto

de esta Orden, estará constituido por los

siguientes señores:

Excmo. Sr Director general de Prensa, como Presidente; los directores de los periódicos «La Nueva España», de Oviedo; «El Dia», de Santa Cruz de Tenerife; «Lucha», de Teruel; «El Correo de Zamora», de Zamora; «El Ideal Gallego», de La Coruña; «Nueva Rioja», de Logroño; «Extremadura», de Cáceres; «Libertad», de Valladolid; «Ofensiva», de Cuenda; «Internadiunto de «Solidaridad». ca; el director-adjunto de «Solidaridad Nacional», de Barcelona; el subdirector de «España», de Tánger; don José María Castroviejo Blanco-Cicerón y don Enrique de Aguinaga López, como Vocales, y el Jefe de Asuntos Generales de la Discoción de Canada de Parese en función de recc'ón General de Prensa, en función de Secretario.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Haciendo pública la adquisición de diversos artículos para los Servicios Sanitarios de Guinea.

Se precisa adquirir tela gomada en plancha, biberones tetinas, bolsas para agua caliente, guantes goma y otros artículos para los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta ad-quisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los deta-lles y pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 28 de febrero de 1957.-El Director general, José Díaz de Villegas.

1.509-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administracion de Justicia de las plazas que se rela-

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia, en activo de les places elegiones en securior de les places elegiones esta provincia. tivo, de las plazas siguientes:

Tribunal Supremo	1
Audiencia Territorial de Las Pal-	
mas	1
Juzgado de Primera Instancia nú- mero 2 de Almería	1
	1
Idem id. de Baena	1
Idem id núm, 10 de Barcelona	1
Idem id. de Caspe	1
Idem id. de Los Llanos	1
Idem id. de Llerena	A.

	Plaza
Juzgado de Primera Instancia de Orgiva	1
Idem id núm. 1 Palma	1
Idem, id. de Piedrahita	1.
Idem'íd, núm 2 de Valencia	1
Idem id. de Zamora	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaria dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus desti nos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus ins

tancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de

preferencia que establezcan.
El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre

de 1955.

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido

un año de la fecha de nombramiento. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación denominada «En favor de la Enseñanza», instituída en Arauzo de Miel (Burgos), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juri-

Visto el expediente promovido por don Laureano Benito Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arauzo de Miel (Burgos), Presidente del Patronato de la Fundación denominada «En favoi de la Enseñanza» solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y Resultando que la Fundación que se

Resultando que la Fundación que se examina fué instituida por don Nicolás Palacios y doña Inés Giménez, y tiene por finalidad la compra de objetos útiles de la compra de compra les para los niños concurrentes a las Escuelas del mencionado pueblo;

Resultando que fué clasificada dicha Fundación como de beneficencia particular docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha. el tras-lado de la misma. 29 de noviembre de 1947. con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción intransferible de la Deu-Una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 1.102, por valor de 700 pesetas, la cual procede del canje de la número 935 que aparece como patrimonio en la Orden de clasificación, de fecha 29 de noviembre de 1947 Otra inscripción intransferible de la Deuda Perpetus Interior al ferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 1.128 por valor de pe-setas 49.000, la cual procede del impor te de la venta de las fincas rústicas propiedad de la Fundación, estando deposi-tadas ambas inscripciones en la sucur-sal del Banco de España en Burgos, a nombre de la Fundación:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a esta Dirección General por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947.

Considerando que el artículo 50, apar tado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y el 264 número octavo, del Reglamento para su aplicación ambos de fecha 7 de noviembre de 1947 establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una ma-nera directa e inmediata sin interposi-ción de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artícu lo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 siempre que en él se em-pleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico pues to que así fué declarado en la Orden de clasificación de 29 de noviembre de_1947;

Considerando que los bienes están di-rectamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mis-mos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impues-to sobre los bienes de las personas juri. dicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente de la Fundación denominada «En favor de la Enseñanza», instituída en Araúzo de Miel (Burgos).

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Neurocirugia del Gran Hospital de la Beneficencia General

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Por acuerdo del Tribunal, se convoca a los opositores para el día 20 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el salón de actos del Gran Hospital de la Beneficencia General, con el fin de dar comienzo los actos de la oposición.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Presidente, Antonio Vallejo Nájera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en el estado que se inserta a continuación.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 24 de enero

de 1957. ha dispuesto:
Hasta las trece horas del día 30 de
marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en el expediente núm 6, según relación aprobada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 y que a conti-nuación se insertan, con los presupues-tos y anualidades que en la citada rela-ción se indican debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente

En todas las subastas de estas obras. con excepción de la señalada con el número 5, correspondiente a la provincia de Cádiz, será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, sobre la re de la diction de 1500 sobre la ce ebración de subastas y concursos para la ejecución de obras de la Administración (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Las fianzas tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la pó iza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa Unicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

en que se acredite tal extremo
El acto de la subasta será público y
tendrá lugar en la citada Sección de
Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto a las diez horas
del día 4 de abril de 1957.
Los proyectos y pliegos de condiciones
estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en
las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas háblles de oficina, a partir del día en que aparezca
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO. DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (6.00 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras descritas con el núm... de la rela-ción inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..., correspondiente a la provincia de, que presenta don»

A la vez que las proposiciones se pre-sentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional h) Bien se trate de particu'ares o de Empresas, Companias o Sociedades, de charación en que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Lev de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capitulo **V** de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Publica Acimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se re-fiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsa-bilidad o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaria General del Movimiento de 29 de marzo de 1956.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra personal natural o juridica de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y

Decreto de 24 de dictembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes

Una vez constituída a Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes Igualmente, antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedante y el cesionerio, y reintegrada con dente y el cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos

Caso de presentarse dos o más propo-siciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leidas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras la Junta por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmen-te. La adjudicación definitiva se hará si procede, por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado ai cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944. por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabaio.

Madrid, 27 de febrero de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de callé de ..., número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO CON CONTROLES. TADO. con fecha de de 1957 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en publica subasta de las obras de la provincia de ..., descritas con el número (en letra) de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, de ... de 1957 se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estric-ta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aqui la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas v centimos, escrita en letra, por la que se comprome-te el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada a'guna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1.488--A. C.

640 713,59 725.222,77 925.654,15 14.071.457.10 2.305.525,97 255.386,66 515.808,89 389.770,45 2.082.776,81 Relación que se cita de proyectos de reparación y mejora de carreteras nacionales, comarcales y locales (no incluidas en el Pían de Modernización), que se aprueban técnicamente por sus respectivos presupuestos de contrata y que habrán de subastarse con aplicación a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto ordinario vigente, aprobado por Ley de 22 de diciembre de 1956, y de conformidad con los datos que figuran a continuación: 2.500,000,00919.423.27Anualidad para 1957 Pesetas única Parte que corresponde abonar al Es-14.071 457.16 1.782.131,54 725,222,77 925.654,15 2.082.776,81 919.423.27 189.770,45 720.043,06 649,713,59 2,500,000,00 2,305,525,97 255.386,66 515.808,89 Pesetas Parte que corresponde abonar a los Ayunta-282.048,26 .32.048,26 Pesetas . į á 14.400,90 12:994,30 31.732,00 36.241,65 10.748,70 14.504,45 13.795,45 42.500,00 18.513,10 provisiona 10.316,20 39.582,90 Depósito Pesetas 18.388,50 n o -1957 .. de no-de 1957.. asta 30 de no-viembre de 1957... Hasta 31 de di-ciembre de 1957... Hasta 30 de no-viembre de 1957... Hasta 31 de di-clembre 'e 1957... Hasta 31 de di-ciembre de 1957... Hasta 30 de no-viembre de 1957... no. 1957.. Hasta 30 de no-viembre de 1957... de de e jecución de de g g qe Hasta 30 viembre Hasta 30 Hasta 30 viembre Hasta 30 viembre Hasta 649.713,59 1.782.131.54 925.654,15 515.808,89 689.770,45 720.043,06 2,500,000,00 2.305.525,97 2.082.776,81 537.434,92 725.222,77 919.423.27 14.353.505.42 Presupuesto Pesetas Villarro-66,285 al C. 500, de Bawoco (Alberche) a Béjar (Sección de Barco al Puerto del Pico), Km. 42,500 al 53,512.—Re-paración con primer riego superficial de alquitrán (tres proyectos) de Jerez a Algeciras), Km 55 al 66, ambos inclusive.— Reparación de explanación y firme con riego bituminoso asfaltico (doce proyectos) Jerez a Cartagena (Murcia a Granada), al 106,450 y 125,650 al 136,155.—Termina-obras de riego semiprofundo bituminoso por Cartagena y Gata (Agui-).—Reparación del firme mea Algeciras por Jerez (Sección Km. 48 al 55 (reparación) Km. 12,900 al 31,200.-Regularización y riego asfáltico en primera capa (cuatro proyectos) Segundo riego asfáltico entre los p. k. 0.100 al 3.676, y regularización y primer riego asfáltico entre los p. k. 3.676 al 15.070, y.C. C., de Ferrol a Gedeira. regularización y riego asfáltico entre los p. k. 3.676 al 15.070, y.C. C., de Ferrol a Cedeira. regularización y riego asfáltico entre los p. k. 10.770 al 12,900 (cinco proyectos) go y primero y segundo riego entre los p. k. 57.000 al 61,000, y escarificado. recargo y primero y segundo riego entre los p. k. 57.000 al 61,000, y escarificado. recargo y primero y segundo riego entre los p. k. 61.000 al 65.000 (dos proyectos) Santander, Km. 3 al 8 en la de Potes a de Valdeón.—Reparación del firme y l de alquitrán (dos proyectos) L. de Olot a Bañolas, Km. 27,000 al 31,000.—Reparación de explanación y firme con tratamiento bituminoso (dos proyectos) del paseo de la Dársena al monte de San Pedro 6,550 al 7,000.—Pavimento de hormigón vibrado ge y (antes 66,285 Designación de las obras Almarcha 64,285 al . N. de Almería a Valencia por Cartaglas a Vera), Km. 16 al 19.—Reparac diante riego profundo bituminoso de Ferrol a Cedeira, Totales a Ballestero), Km. 6 (dos proventario) , de Sanlúcar a Algeciras), N de León a Sa a Santa Marina o riego superficial o 342, de 105,650 de las las . **C**. 3214. bledo a 1 68,785 (d 3. 440, Jerez C. Kill ರ Ö Ö ರ ರ Ç ರ ပ Ö ರ : Coruña Provincia Santander. Albacete Almería Gerona Idem Avila Cádiz Idem Idem Idem Lugo Ç orden de la Número 9 obra N S က 2 2 Ξ

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de Mejora del camino de enlace del mue-lle de la Barceloneta al del rompeolas, segunda etapas, en el puerto de Barce-

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el

día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas —segunda etapa—», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ochocientas rece mil doscientas veinticuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (pesetas ::.313.224.87).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Chras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 11 de julio de 1111 modificada en su cail de julio de 1911, modificada en su capitulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hailándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Minis-terio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo. y na la Jefatura de Obras Públicas de

Barcelona en los mismos días y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se con-signará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la visva, debera presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído, del modo que previene la re-terida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas, la garantia que se recuiere para tomar parte en la licitación, por un importe de se-senta y dos mil ciento noventa y ocho pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 62.198,37), cantidad que ha de con-Signarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concecido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso la póliza de adquisición de los valores sus-crita por Agente de Cambio y Bolsa

Igualmente deberá acompañar a cada proposición. debi da mente legalizados, cuando proceda, y también por separa-

do y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Companías o Sociedades, además de la certificación relativa a Incompado il de mayo determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de acuélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán Las Entidades extranjeras dependi acompañar, debidamente legalizada por el Consul de España en la nación de ori-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo. 4.º Declaración para las personas na

4.º Declaración, para las personas na-turales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al rriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace del muelle de la Barceloneta no de enlace del muelle de la Barceloneta al del rompeolas—segunda etapa—», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y catego-ría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1.490.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de la Barceloneta con el adosado al rompeolas, primera etapa», en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden

de 12 de febrero de 1957. Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de la Barceloneta con el adosado al rompeolas —primera etapa—», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientas tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.803 348,44 pesetas)

La licitación se celebrará en Madrid,

en la Dirección General de Puertos xSeñales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octu-bre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de de julio de 1911, modificada en su ca-pítulo V por ia de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes. hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Minis. terio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo. y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en os mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y dos mil cincuenta pesetas con veintitrés céntimos (32.050.23 pesetas), tidad que ha de consignarse en metálico. en efectos de la Deuda Pública o en en efectos de la Deuda Funica o en cualquier otra ciase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cembio y Bolea

Cambio y Bolsa
Igualmente deberá acompañar a cada
proposición, debi da mente legalizados.
cuando proceda, y también por separado y a la vista:
1.º Documento de identidad del li-

citador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro. 3.º Tratándose de Empresas, Compa-nías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le-gitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite so existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

5.º Carnet de Empresa con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º. Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana. durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones. y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957. El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, pro-Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número....., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mejora del camino de enlace de los muelles de la Barcelopetá con el adosado al rompeolas—primera neta con el adosado al rompeolas-primeneta con el adosado al rompeolas—prime-ra etapa—», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a temar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los ex-presados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas, y céntimos por la que se compromete el

proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legal-

mente establecidos.
(Fecha y firma del proponente)
1.491.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Burcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden

de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el

día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.152.467.54 pesetas)

cuatro céntimos (2.152.467.54 pesetas)

La licitación se celebrará en Madrid,
en la Dirección General de Puertos y
Señales Marítimas, del Ministerio de
Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y
Contabilidad de la Hacienda Pública de

de julio de 1911 modificade en su ca-1 de julio de 1911, modificada en su ca-pítulo V por la de 20 de diciembre de 1952. Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta

las trèce horas del dia 28 de marzo. y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en os mismos dias y horas. Las proposiciones, afustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con

seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trein-ta y siete mil doscientas ochenta y siete pesetas con un centimo (37.287.01 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada preposición de los para la cada preposición de los para la cada preposición debida man tente la calizada.

reproposición, debi da mente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del li-

citador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bore de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Companías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le-gitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de ori-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado. establece e' artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pú-

5.º Carnet de Empresa con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, en-tre los licitadores de aquellas proposicio-nes, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en provincia de, calle de, número, según documento de identidad númeseguir documento de identidad intine-ro, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de «Pavimentación de parte de la zona de servicios del muelle de Levante», en el puerto de Bar-celona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecu-ción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condicio-cución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y catego-ría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legal-

mente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1.492.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona

En virtud de lo dispuesto por Orden

de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del muelle de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelo-na, provincia de Barcelona, cuyo presu-puesto asciende a la cantidad de veinti-cinco millones ciento veintiocho mil seiscinco minones ciento veintiocho mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (25.128.645.44 pesetas).

La licitación se celebrara en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de ochabilitati de la Hacitelia Fubilità de Julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en 10s mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se con-signará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez. pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la ga-rantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas cinco mil selscientas cuarenta y tres pesetas con velntitiés céntimos (pesetas 205.643,23), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañan-do al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición. debida mente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actua en nom-

tre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compadías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de maro de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al armante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificacioes correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origea o por el Cónsul de esa nación en España la decementada esa nación en España la decementada esa nación en España, la documentación que acredite

su existencia y capacidad, con arreglo a legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en cipamente de la la comprendido en comprendidos e ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece e artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Puolica.

5.º Carnet de Empresa con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1964.

6.9 Justificación de hallarse al criente en el pago de los seguros sociales contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta ontrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el noto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, enre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsis-tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Di-

rector general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

....., con residencia en, pro-Don . Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ensanche del múello de Poniente-Sur», en el puerto de Barcelona provincia de Barcelona. to de Barcelona, provincia de Barcelona, que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las renuperaciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Recha y firma del proponente.). 1.493.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por Orden ile 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el

dia 4 de abril de 1997, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Balea-res, cuyo presupuesto asciende a la cartidad de tres millones cuatrocientas noventa y cinco mil quinientas tres pesetas con cincuenta céntimos (3.495.503.50 pesetas)

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octu-bre de 1907, Ley de Administración v Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondentes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Faima de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina desde el dia de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo. y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se con-signará que la licitación corresponde a esta contrata

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantia que se requiere para tomar parte er la licitación, por un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y cinco cénvidos pesetas con cincuenta y canco centimos (67.432.55 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por les disposiciones virentes y nados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso. la póliza de adquisición de los yalores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del 11citador.

2.º Documentos que acrediten la per-sonalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.

Tratándose de Empresas, Compahías o Sociedades, además de la certifi-cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le gitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras acompañar, depidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de ori-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite

su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo. 4.º Declaración, para las personas na-turales, y certificación. en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en Linguna de las incompatibilidades que

para contratar con el Estado estaplece el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Jus ificación de hallarse al rriente en el pago de los seguros sociales

y centribución industrial o de utilidades. 7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el seto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas preposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Di-rector general, G. P. Conesa.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, pro-vincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y regulsitos que se exigen para la adjudicación en pública el publicado de la colores de exigen para la adjudicación en pública el publicado de la colores de exigen de la colores de colores de colores de colores de colores de la colores de colore subasta de las obras de «Nuevo edificio para los servicios de Aduanas», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con es-ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente) 1.493 his.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el

día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupues-to asciende a la cantidad de ochocientas setenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con sesenta y siete céntimos

(873.824.67 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos preveni-Obras Publicas, en los terminos preveni-dos por la Instrucción de 11 de septiem-bre de 1886, Real Orden de 30 de octu-bre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su ca-pítulo V por la de 20 de diciembre de 1952. Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, haliándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasía las trece noras del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra en los mismos días y horas.
Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y

se extenderan en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantia que se recuiere para tomar parte en la licitación, por un importe de die-cisiete mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos 17.476,49 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados concedidos este privilegio, a los tipos asignados este privilegio, a los tipos este privilegio este nados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debida mente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del IIcitador.

Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

sonandad dei mismo, si acrua en nom-bre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compa-fiias o Sociedades, además- de la certifi-cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal a incorribción en el la existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite

España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arregio a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ringuna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

5.º Carnet de Empresa con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
7.º Cuantos otros documentos se re-

quieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de, calle de, número según documento de identidad núme ro, evpedido por, enterado del anuncio publicaco en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable para el puerto pesquero y muelle de transatlánticos», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se com-ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1.494.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Almacenes en los muelles (Almacenes números 2 y 3 de tránsito en el muelle de Comercio)», en el puerto de Vigo.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacenes en los mue-lles (almacenes números 2 y 3 de tránsito, en el muelle de Comercio)», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones quinientas veintisiete mil

de dos millones quinientas veintisiete mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos (2.527.382,30 pesetas). La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capitulo V por la de 20 de diciembre de 1956, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento llándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pianos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra en los mismos días 7 horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a

esta contrata. A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el eportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la reconstituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y dos mil novecientas diez pesetas con setenta y tres céntimos (42.910,73 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada

proposición, debidamente legalizados,

cuando proceda, y también por separa-do y a la vista:

1.º Documento do identidad del licitader.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro. 4 3.º Tratándose de Empresas, Compa-nías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le-gitimadas las firmas de las certificacio-nes correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nacion de or-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredito su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

- 4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6. Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales

y contribución industrial o de utilidades.
7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, enrante el termino de quince minutos, en-tre los licitadores de aquellas proposicio-nes, y si terminado dicho plazo subsis-tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Di-rector general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número según documento de identidad número, expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta de las consecuencies. subasta de las obras de «Almacenes en los muelles (Almacenes números 2 y 3 de transito en el muelle de Comercio)», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad de pesetas y centimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rías, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1.495.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de "Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo (artículos primero, se-gundo y tercero)», en el puerto de Bil-bao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el dia 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y reforma ciel camino de sirga de la margen dere-cha de la ria —trozo segundo (articu-los primero, segundo y tercero)»—, en el juerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad cie dos millones ochocientas ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (2.885.052,83 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 19 de fullo de 1911, modificada en su cade julio de 1911, modificada en su ca-pítulo V por la de 20 de diciembre de 1952. Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo,

en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la yez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cua-renta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta y nueve cén-timos (48.275.79 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efec-tos de la Deuda Pública o en cualquier ofra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vi-gentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio

y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada propositión, debi da mente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1. Documento de identidad del li-

citador.

2.º Documentos que serediten la personalidad del mismo, a actua en nombre de atro.

3.º Tratandose de Empresas, Compa-hias o Scoledades, además de la cartifi-

cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil. su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en minguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece Las Entidades extranjeras

para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsa-bilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al co-

rriente en el pago de los seguros cociales y contribución industrial o de utilidades.
7.º Cuantos otros documentos se re-

quieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más en el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidio esta con en casa de control de contro tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad númesegún documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y reforma del camino de sirga de la margen derecha de la ría, trozo segundo (artículos primero, segundo y tercero)», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos tricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se componette el proponente a la cientidad en pesetas y centimos por la que se componette el proponente a la cientidad de la ci ejecución de las obras),

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legal-

mente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.496.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Amplisción y mejora del varadero en Pasajes de San Juan»,

el puerto de Pasajes, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas ochenta y dos mil quinientas setenta y cuatro pesetas

con sesenta céntimos (982.574.60 pesetas). La licitación se celebrará en Madrid, La licitación de celebrara en Maurid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Publicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 medificado en en control. 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Minis-terio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Pasajes.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo y en la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa en 10s mismos días y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pllego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vis ta, debera presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la ga-rantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dis-cinueve mil seiscientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos (19.651.49 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompafiando al resguardo, en su caso. la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompafiar a cada proposición, debi da me n te legalizados, cuanto proposición.

cuanto proceda, y también por separa-do y a la vista:

1.º Documento de identidad del li-

citador.

2.º Documentos que acredicen la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Companías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen afirmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de ori-gen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arregio a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas na turales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública blica.

5.º Carnet de Empresa con responsa-

bilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

de hallarse at co-6.º Justificació:

riente en el pago de los seguros ocia es y contribución industrial o de utilidades.
7.º Cuantos otros documentos e requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitació. por pujas a la llana. duacto licitacio... por pujas a la liana. durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

...., con residencia en, pro-Don vincia de, calle de, número, según documento de identidad númesegún documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ampliación y mejora del varadero en Pasajes de San Juan», en el puerto de Pasajes, provincia de Guipúzcoa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisiestricta sujeción a los expresados requisiestrictà sujectori à los expressatos requisi-tos y condiciones, por la canti-lad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio\y categoria empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legal-

mente establecidos.
(Fecha y firma del proponente.)

1.497,---A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle pesquero», en el puerto de To-

En virtud de lo dispuesto por Orden

de 12 de febrero de 1957.
Esta Dirección General ha señalado el dia 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle pesquero», en el puerto de Torrevieja, provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho millones cuatroclentas cincuenta y tres mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con setenta céntimos (8.453.846.70 pesetas).

(8.453.846.70 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952. Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, ha-1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Minis-terio y en el Grupo de Puertos de Ali-cante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas ai modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento catorce mil quinientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (114.538.47 pesetas). cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resquardo en su coso acompañando al resguardo. en su caso la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separa-do y a la vista:

1.º Documento de identidad del 11citador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.
3.º Tratándose de Empresas, Companias o Sociedades, además de la certifi-cación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal è inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le gitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de oriel Consul de España en la macion de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas na tureles y certificación en el caso de

turales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pú-

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

...., con residencia en, pro-Don vincia de, con residencia en, pro-vincia de, calle de, número, según documento de identidad núme-ro, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO dei dia ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Mueile pesque-ro» en el puerto de Torrevieja, provincia de Alicante, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en ietra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las e-muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legal-

mente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1.498.-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado, en el muelle número 14, atraques V, VI y VII», en el puerto de Alicante.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 12 de febrero de 1957,

Esta Dirección General ha señalado el día 4 de abri: de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la pa-vimentación con hormigón blindado en e muelle número 14. atraques V. VI y VII», en el puerto de Alicante provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de povecientas treinta y cuatro mil seiscientas cincuenta y ocho pe-setas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 934.658.88).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos preveni-Obras Publicas, en los terminos preveni-dos por la Instrucción de 11 de septiem-bre de 1886. Real Orden de 30 de octu-bre de 1907. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su ca-pitulo V por 'a de 20 de diciembre de 1952. Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes. hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Minis-terio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de marzo y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas. Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con sels pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el cportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la re-ferida Instrucción y el pliego de condi-ciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de dieciocho mil seiscientas noventa y tres pe-setas con dieciocho céntimos (18 693 18). cantidad que ha de consignarse en me-tálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier cira clase de valores que tengan legalmente concedido este privi-legio, a los tipos asignados por las dis-posiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de .os valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada

proposición. debidamente legalizados, cuando proceda, y también "oi separa-do y a la vista: 1.º Documento de identidad del li-

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.
3.º Tratándose de Empresas, Compa-fias o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las filmas de las certificacio-nes correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de ori-gen o por el Cóns il de esa nación en España, la documentación que acredite

- España, la documentación que acredite si existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del pais respectivo.

 4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece e artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. blica
- 5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al rriente en el pago de los seguros cociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones de la companda dicho plaza subsignado dicho plaza subsignado. nes, y si terminado dicho plazo subsis-tiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de la pavimentación con hormigón blindado en el muelle número 14 atraques V, VI y VII» en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, se compromete a to-Don, con residencia en, provincia de Alicante, se compromete a to-mar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujectión a los expresa-dos requisitos y condiciones, por la canti-dad de (expresar claramente y escrita en letra, la cantidad en pesetas y cénti-mos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y catego-ría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.) 1.499.-A. C.

Anunciando la subasta de .as obras de «Adaptación al ancho normal de via y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su canteran, en el puerto de Burriana.

En virtud de lo dispuesto por Orden

de 12 de febrero de 1957, Esta Dirección General ha señalado el día 5 de abril de 1957, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adaptación al ancho normal de vía y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana y su cantera», en el puerto de Burriana, provincia de Castellón, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones setecientas noventa y cua

cinco millones setecientas noventa y cuatro mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos (5.794.884.57 pesetas).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su ca-1 de julio de 1911, modificada en su can de juno de 1911, modificada en su ca-pítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, ha-liándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Minis, terio y en el Grupo de Puertos de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Ne-gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 29 de marzo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón en los mismos días y horas

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre carredo. sobre cerrado, e. cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y siete mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos (87,948,84 pesetas), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asigconcedido este priviegio, a los tipos asig-nados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de acquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada

proposición, debi da mente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad- del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Companías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Re-gistro Mercantil, su capacidad para ce-lebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar le-gitimadas las firmas de las certificacio-nes correspondientes.

Las Entidades extranjeras acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en

España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con al Estado estableca. para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pú-

blica.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Mi-nisterio de Trabajo de fecha 26 de no-viembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones par-

ticulares y económicas como necesarios

para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, rante el termino de quince minucos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Adaptación al ancho normal de via y enlace con la RENFE del ferrocarril auxiliar del puerto de Burriana a su cantera», en el puerto de Burriana, provincia de Castellón, se compromete a fomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos Don, con residencia en, protricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente a la elegición de los obres.) ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y catego-ría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraord'na-rias, no sean inferiores a los tipos legal-

mente establecidos.
(Fecha y firma del proponente.)

1.500.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso-oposición para pro-veer una plaza de Taquimecanografa en el Instituto Nacional Agronómico.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio último la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Taquimecanógrafa vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), y no habiéndose presentado solicitud alguna durante el plazo fijado en

la convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar desierto el referido con-curso-oposición por falta de aspirantes. 2.º Anunciar nueva convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dicha plaza de Taquimecanógrafa en el Servicio Central del expresado Instituto, dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más una gratificación fija, también

nual, de 4.800 pesetas.

Podrán tomar parte en este concursooposición mujeres españolas, solteras, que
habiendo cumplido los dieciocho años antes de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tengan menos de treinta y dos años en la misma fecha.

Para tomar parte en el referido concurso-oposición habrán de solicitarlo las interesadas del Director del Instituto Nacional Agronómico, mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (Ciudad Universitaria), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina, Si el último día fuese festivo se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas, consignandose en ella con claridad el nom-bre y apellidos de la solicitante, pueblo de la naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimien-to, debidamente legalizada, cuando esté fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta ex pedida por el Alcalde, Comisaría de Poli-cía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio de la solicitante.

d) Certificación acreditativa de su es-

tado de soltería.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse cumpliéndolo, estar exenta del mismo o tener solicitada su prestación, teniendo en cuenta que quienes fueren nombradas no podrán tomar posesión de su destino mientras no tengan cumplido este deber nacional.

Dos fotografías tamaño carnet. f) g)

Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar mayores méritos. Los ejercicios del concurso-oposición, que serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se designe, serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado a mano durante diez minutos, con el fin de poder apreciar principalmente la ortografía.

- 2.º Escribir taquigráficamente, durante diez minutos, de un texto dictado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina; durando esta segunda parte, setenta y cinco minutos. Se puntuará la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.
- 3.º Escritura a máquina durante vein-3.º Escritura a maduina durante veinte minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta para la calificación la velocidad, la perfección de la escritura, número de faltas y acabada. presentación del escrito.
- 4.º Redacción de correspondencia y archivo de documentos.

La opositora que resulte aprobada no podrá solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años de haber tomado posesión de su destino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1957.-El Director general, G. Millán.

(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)

Convocando exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1957 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1941 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y 17 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, que tendrán lugar en los meses de junio y a partir del 15 de septiembre práximos 15 de septiembre próximos.

Los exámenes se verificarán con suje-ción al plan y cuestionario aprobados por la Orden ministerial antes citada en pri-mer lugar y disposiciones complementa-

El ingreso consta de los siguientes ejercicios: Previo (reconocimiento facultativo); Primero (Cultura general, Composición y redacción castellana); Segundo (Matemáticas, 1.ª sección); Tercero (Matemáticas, 2.ª sección); Cuarto (Dibujo lineal y a mano alzada); Quinto (Idioma francés), Sexto (Idiomas, ingles o ale-

La matrícula del ejercicio previo es obligatoria para cuantos aspirantes se matriculen por primera vez, recordándose que la declaración de «no apto» no impide la comparecencia a otros ejercicios, si bien los estudios de la carrera habrán

Los ejercicios primero, segundo y tercero habrán de aprobarse por el mismo orden, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin la aprobación de los que le preceden. Los ejercicios cuarto, quince y sexto pueden aprobarse en cualquier orden y con entera independencia de los tres primeros.

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegradas se admitirán en su Secretaría, calle de Ríos Rosas, nú-mero 7, los días laborables comprendidos entre el 2 y 13 de abril, para la de junio, y del 15 al 31 de julio para la de septiembre y horas de diez a doce de la mañana.

La matrícula efectuada para los exámenes de junio no es válida para los de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a

la solicitud:
a) Certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, sin derecho a devolución ni invocando el propósito de renunciar a tomar parte en sucesivas convocatorias. La pre-sentarán legitimada y legalizada si no está expedida por algún Juzgado del te-rritorio de la Audiencia de Madrid, que comprende con esta provincia las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y sólo legitimadas si fuesen de Juzgados ajenos a Madrid, capital.

b) Tarjeta de identidad, imprescindi-

ble para comparecer a los exámenes, expedida por la Escuela, que deberá ser renovada para cada convocatoria, mediante el pago de cinco pesetas. A los que carezcan de tarjeta se les proveerá de la misma, a cuyo efecto entregarán dos fotografías actuales, tamaño 3,5 por 4,5 cm., abonando 10 pesetas.

c) Pago de derechos en metálico, que son: Ejercicios previo, primero quinto y sexto, cincuenta pesetas cada uno: ejer-ticios segundo y tercero, ciento cincuenta pesetas cada uno, y ejercicio cuarto, cien pesetas.

d) Derechos de formación de expe-

diente, cincuenta pesetas.

e) Libro de calificación escolar, del que provee la Escuela a los señores que se matriculen por primera vez, mediante el pago de 25 pesetas más 10 pesetas por diligencia de apertura y otras 10 por la de resultado de examenes, y unicamente de esta última diligencia a cuantos ya hubieran abonado los derechos del libro y diligenc.as de apertura

f) Presentación, para quedar unido a la solicitud, del recibo del semestre correspondiente al S. E U del curso 1956-1957, y, en su defecto, pago de la cuota, importante 24 pesetas.

g) Los reintegros, consistentes en tantos timbres móviles de 0.50 como ejerci-cios comprenda la solicitud, más otros tres y una póliza por valor de tres Jesetas para los señores que se matriculen por pri-mera vez, y sólo los timbres móviles para los que tuvieren libro de calificación. Los señores aspirantes quedan someti-dos en absoluto a las decisiones de los

Tribunales correspondientes, y serán expulsados del local, con pérdida de la matrícula, si fueren sorprendidos ayudando o recibiendo ayuda do otro en cualquier

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Director. W. del Castillo.

Dirección General de Bellas Artes

Concediendo un plazo de diez dias para completar su documentación al único aspirante presentado al concurso-opo-sición a la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escue-la Superior de Arte Dramático de Ma-drid

Visto el expediente del concurso-oposi-ción convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 26) para proveer la plaza de Profesor especial de «Caracterización» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid;

Considerando que dentro del plazo de admisión señalado en la convocatoria se recibió la instancia de don Francisco Puyol Albéniz, pero su documentación se halla a falta del certificado de adhesión al Régimen, por lo que procede, según la costumbre administrativa establecida, concederle un nuevo plazo para completar dicha documentación,

Esta Dirección General ha acordado conceder un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a don Francisco Puyol Albéniz para que pueda unir a su documentación el certificado de adhesión al Régimen. Lo digo a V. S. para su conocimiento

cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Di-rector general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Fol-klore» del Real Conservatorio de Mú-sica de Madrid al único aspirante pre-

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre le 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) para proveer la cátedra de «Floklore» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid;

de Madrid;
Considerando que dentro del plazo de
admisión tuvo entrada la instancia del
aspirante don Manuel Garcia Matos,
acompañada de toda la documentación
exigida en la convoctoria,
Esta Dirección General ha acordado
declarar definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Floklore» del Real Conservatorio de Música de
Madrid a don Manuel García Matos, que
presentó su instancia dentro del plazo

regiamentario, uniendo a ella la documentación completa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid. 31 de enero de 1957.—El Director general. A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admitiendo a varios aspirantes al con-curso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarmete» del Real Con-servatorio de Música ae Madrid y se concede un nuevo plazo para comple-tar documentaciones.

Visto el expediente del concurso-opo-sición convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 22 de noviembre siguiente) para proveer una pla-za de Profesor especial de «Clarinete» vacante en el Real Conservatorio de Mú-sica de Madrid;

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes don Máximo Muñoz Pavón, don Ignacio lidalgo Ortiz, don Leocadio Farras Collados, don Carmelo Alonso Bernaola y don Andrés Mora Mollnero tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario y composidado. del plazo reglamentario y acompañadas las de los cuatro primeros de la docu-mentación completa, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia:

Considerando que la documentación de don Andrés Mora Molinero se halla incompleta por haber unido solamente a su instancia, de toda la documentación exigida en la convocatoria, os recibos de los derechos de oposición y formación de la convocatoria de la convo de expediente, procediendo, según la cos-tumbre administrativa establecida, concederle un nuevo plazo para completar dicha documentación.

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Declarar admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Máximo Muños Pavón, don Ignacio Hidalgo Ortiz don Leocadio Parras Collados y don Carmelo Alonso Bernaola, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario y uniendo a ellas la documentación complete. completa.

2.º Conceder a don Andrés Mora Mo-linero, cuya instancia tuvo entrada igual-mente en el plazo reglamentario, un pla-zo de diez dias, a partir de ia publica-ción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda unir a su instancia toda a documentación reglamentaria, menos los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Di-rector general, A. Gallego Burin.

Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando cerrado y desierto el nuevo plazo de admisión de instancias al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conserva-torto de Música le Madrid.

Visto el expediente del concurso-opo-

Visto el expediente del concurso-oposición a la catedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid;
Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre) se declaró caducada la anterior convocatoria—Orden ministerial de 1 de febrero de 1952—, abriêndose un

nuevo plazo de admisión de solicitudes; Resultando que acogiéndose a dicha

Resultando que acogiendose a dicha Orden tuvo entrada una sola instancia, la de don Francisco Navarro Gonzalves. Considerando que la instancia del senor Navarro Gonzalves tuvo entrada con fecha 27 de diciembre, con varios días de posterioridad a la expiración del nuevo plazo señalado por la Orden ministerial de 18 de octubre, por lo que procede declarar excluído del concurso-oposición al referido aspirante y declarar definitiva la relación de admitidos publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio de 1952, Esta Dirección General ha acordado declarar excluído del concurso-oposición

declarar excluído del concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramá-tico» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Francisco Navarro Gonzalves, por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo declarandose cerrado y desierto el nuevo plazo de adrrado y desierto el fuevo plazo de admisión de instancias a dicho concursooposición señalado por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 y confirmada la relación definitiva de admit
tidos al mismo publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio de 1952. Lo digo a V. S. para su conocimiento

y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Di-rector general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de Enseñanzas Artísticas.

Declarando admitido a un aspirante al concurso-oposición a la cátedra de «Violin» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violin» del Real Conservatorio de Música de Madrid; Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre) se declaró caducada la anterior convocatoria—Orden ministerial de 1 de febrero de 1952—, abriendose un nuevo plazo de admisión de solicitudes:

nuevo plazo de admisión de solicitudes; Resultando que dentro de dicho plazo tuvo entrada la de un solo aspirante, don José López Bernal;

José López Bernal;
Considerando que la instancia de don
José López Bernal tuvo entrada dentro
del nuevo plazo señalado y que a ella
se une la documentación completa requerida por la convocatoria, por lo que
procede su admisión al concurso-oposición de referencia,

Esta Dirección General na acordado Esta Dirección General na acordado declarar definitivamente admitido al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don José López Bernal, en unión de los aspirantes ya admitidos por acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de 9 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio) Julio).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Di-rector general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando definitivamente admitidos a varios aspirántes al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposi-ción convocado por Orden ministerial de 3 de octubre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) para proveer una

cátedra de «Armonia», vaquate en Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que las instancias pre-sentadas por los aspirantes don Antonio Ramírez-Angel Sorrosal, don Jesus Arambarri Gárate, don Daniel Bravo López y don Angel Arias Macein tuvieron entra-da dentro del plazo reglamentario y acompañadas todas ellas de la documen-tación completa, por lo que procede su admisión al concurso-oposición de referencia,

Esta Dirección General na acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Canservatorio de Música de Madrid a don Antonio Ramírez-Angel Sorrosal, don Jesús Arámbarri Gárate, don Daniel Bravo López y don Angel Arias Macein, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamenta-rio y uniendo a ellas la documentación completa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Di-rector general, A. Gallego Burin.

Jefe de la Sección de Enseñanzas Artisticas.

Declarando la admisión de aspirantes a la Auxiliaria de «Historia de la Literatura y Arte Dramático» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid y concediendo un ruevo plazo para completar documentaciones.

Visto el expediente del concurso-opo-sición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFIce 3 de octubre de 1936 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 26) para la provisión de una Auxiliaria numeraria de «Historia de la Literatura y Arte Dra-mático» vacante en la Real Escuela Su-perior de Arte Dramático de Madrid;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria se recibieron las nstancias de los aspirantes Jon Enrique Navarro Ramos, don José Maria de Me-na Calvo, don Gustavo Pérez Puig y don José Montero Padilla;

don José Montero Padilla;

Gonsiderando que las instancias de los aspirantes don José María de Mena Calvo y don Gustavo Pérez Puig fueron presentadas dentro cel plazo reglamentario, uniéndose a ellas toda la documentación exigida en la convocatina, por lo que procede sean declarados admitidos al concurso-oposición de referencia;

Considerando que las instancias de los aspirantes don Enrique Navarro Ramos y don José Montero Padilla tuvieron igualmente entrada dentro del plazo re-glamentario, pero con la documentación incompleta, por lo que procede conceder-les un nuevo plazo para que puedan sub-sanar las faltas observadas en la docu-mentación reglamentaria,

mentación reglamentaria,

Esta Dirección General ha acordado:
1.º Declarar admitidos al concursooposición a la Auxiliaria numeraria de
emistoria de la Literatura y Arte Dramático» de la Real Escuela Superior de
Arte Dramático de Madrid a los aspirantes don José Maria de Mena Calvo y
don Gustavo Pérez Puig, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario y con la documentación
completa completa.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los aspirantes que se citan a continuación puedan presentar la documentación que se indica:

Don Enrique Navarro Ramos: Toda la documentación, menos los recibos de los derechos.

Don José Montero Padilla: Toda la documentación, menos los recibos de los

derechos y el certificado negativo de antecedentes penales.

Lo digo a V S. para su conocimiento

y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Declarando la admisión y exclusión de aspirantes al concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Coreografia» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

Visto el expediente del concurso-opo-sición convocado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1956 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 26) para proveer la Auxiliaría numeraria de «Coproveer la Auxinaria inimetaria de Modre reografia» vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid; Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria tuvieron entra de la Convocatoria (Convocatoria).

da las instancias de doña Carmen González Rodríguez y doña Antonia Ruiz

Considerando que la instancia de do-fia Carmen González Rodríguez fué pre-sentada dentro del plazo reglamentario, estando completa la documentación que acompaña a la misma, salvo que el cer-tificado de cumplimiento del Servicio So-cial tiene carácter condicional, y si bien cial tiene carácter condicional, y si bien la faculta para tomar parte en el con-curso-oposición, lo hace bajo la condi-ción de que no podrá tomar posesión del cargo, caso de ser aprobada, ino previa

cargo, caso de ser aprobada, ino previa la presentación del certificado definitivo.

Considerando que la instancia de doña Antonia Ruiz Otón fué también presentada dentro del plazo regiamentario, uniéndose a ella la documentación completa exigida por la convocatoria, pero apareciendo en su partida de nacimiento no haber cumplido los veintiún años de la mayoría de edad legal, no cumple las condiciones requeridas, procediendo en su virtud sea declarada excluida definitivamente de este concurso-oposición

Esta Dirección General ha acordado.

1.º Declarar admitida al concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Coreografía» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid a dofia Carmen González Ruiz, bajo la condición impuesta en su certificado del Servicio Social de ne poder tomar oosesión del cargo, en caso de ser aprobada, sino previa la presentación del certificado definitivo.

2.º Declarar excluída de este concurso-oposición a doña Antonia Ruiz Otón, por no haber cumplido la edad legal exigida por la convocatoria.

3.º Conceder un plazo de reclamacio-

gida por la convocatoria.

3.º Conceder un plazo de reclamaciones de diez días, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1957.—El Di-rector general, A. Gallego Burín.

Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Resolviendo el concurso para nombra-mientos definitivos de Medicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Vizcaya.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Vizcaya, convocado por esta Dirección General de Previsión en 6 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 342, de 7 de diciembre de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Bilbao (Zona Erandio),

a don Vicente Mateo Prado. Una vacante en Bilbao (Zona Erandio). a don Roberto Candina Aguirremofa.
Una vacante en Bilbao (Zona Desier-

to-Erandio), a don Luis María Arelzaga

Una vacante en Bilbao (Zona Desierto-Erandio), a don Vicente Ondarra Azurmendi.

Una vacante en Bilbao (Zona Zorroza). a don José María Hurtado Amechazurra. Una vacante en Bilbao (Zona Zorroza).

a don Eliseo Fernández de Pinedo Izarra. Una vacante en Bilbac (Zona Santiago), a don Antonio Calderón Sanz.

Una vacante en Bilbao (Zona Larrasquitu), a don Julio Laguna Santurtún. Una vacante en Bilbao (Zona San Vi-

cente), a don Sergio Fernández Sampedro. Una vacante en Bilbao (Zona Iturri-bide), a don Manuel Adolfo Uriarte Otadúv

Una vacante en Bilbao (Zona Bolueta), a don Jesús Irarragorri Alegría. Una vacante en Bilbao (Zona Deusto),

a don Leopoldo María Garro Elejalde. Una vacante en Bilbao (Zona La Peña), a don Rodrigo González Pinto López. Una vacante en Baracaldo (Zona Lu-chana), a don Octavio Lozano Laguna.

Una vacante en Baracaldo (Zona Lu-chana), a don Sergio Gómez Larrea.

Una vacante en Baracaldo (Zona Lu-chana), a don Joaquín Herrera Yebra, Una vacante en Baracaldo (Zona Re-tuerto), a don Teódulo José Pérez Sal-

Una vacante en Baracaldo (Zona Retuerto), a don Salvador Alvarez Bayona. Una vacante en Sestao (Zona Cueto), a don Silvestre Baleztena Mutuberria.

Una vacante er Sestao (Zona Cueto), a don Félix María Pintado Altuzarra.
Una vacante en Abanto y Ciérvana (Zona única), a don José Luis Escalada Cermeño.

Una vacante en Ceánuri (Zona única). a don Felicísimo Santos Mancebo. Una vacante en Echévarri (Zona uni-

ca), a don Cesáreo Carreras Díez. Una vacante en Guernica (Zona uni-

ca), a don José María Iruarrizaga Musatadi.

Una vacante en Lequeitio (Zona inica), a don Francisco Ocamica Gottisolo, Una vacante en Ondárroa (Zona úni-ca), a don José M. López Cepero García. Una vacante en Portugalete (Zona úni-ca), a don Julio Allúe Pérez.

Una vacante en San Miguel de Basau-(Zona única), a don Francisco Reol Torres.

Una vacante en San Salvador del Valle (Zona única), a don Enrique Casado Acero.

Una vacante en Güeñes (Zona única), a doña Mercedes Peiró Callizo.

Contra este acuerdo podrá interponer-se el recurso a que se refiere el artícu-lo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 23 de enero de 1957.—El Di-rector general, P. D., M. Ambies.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relatiwas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las sigulentes vacantes de Medicina General en las Zonas que se señalan:

Una vacante en Oviedo (Zona ŭnica). b) Tres vacantes en Avilés-Corvera

(Zona Siderúrgica). c) Una vacante en Castrillón (Zona

unica). Una vacante en Fierros (Zona d) nica).

e) Dos vacantes en Gijón (Zona

única). f) Una vacante en Gijón (Zona única). Una vacante en La Camocha (Zona

Gijón). Una vacante en Mieres (Zona

unica).
i) Una vacante en Verifia (Zona

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arregio al orden de prelación legal-mente establecido en la siguiente forma: Las de los apartados a), b), c), d), e), h) e i), por los Facultativos incluídos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas y, en su de-fecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluídos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados f) y g), por los incluídos en la Escala Nacional.

Las vacantes anunciadas en los apartados a) y g), son con residencia obligada en San Esteban de las Cruces y La Camocha, respectivamente.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta dias naturales a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, los Facultativos incluídos en las Es. calas de 1946 y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentran cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Mé-dico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la cery el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Previsión, y en-ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de prefe-rencia, y deberán presentarse en la Je-fatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Oviedo.

La resolución del concurso a que se La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAI. DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1967.

C. P. N. mim. 6,078, expedido en 14-6-1952 (sustituye y anula al 5,267, expedido en 4-3-1949)

MOVILLA, FERNANDEZ Y COMPANIA

Fábricas de tejidos de algodón y tintorería.—Oficinas: San Antonio. 23. Fábrica: Carretera a Zumárraga, Vergara (Cuipúzcos)

•	,	
	Froducción normal	Capacidad de producción
	***	et-a
	Metros	Metros
Productos que sabrica:		
crouncus que parrieu.		(· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Staturan a rayrondar	1.000.000	1.500.000
Sargas a sargados	,, 2,000,000	
Lisos o tafetanes, driles, forros, etc	1.000.000	1.950.000
Refores varios y otros diversos		5.000.000
and the state of t	et. Decise.	914001CO

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simúltanea para la producción normal y dedicando todos los elementos de producción a la fabricación de un solo artículo de los consignados, para la capacidad de producción.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Anunciando concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existen en el día de la fecha en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación y perternezzan a las categorías que se indican para las respectivas plazas relacionadas.

Para su provisión entre Ingenieros Jefes y entre los que ocupen los diez primeros puestos en la categoria de Ingenieros primeros:

Una de Ingeniero Jefe en el Consejo de Mineria.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Almería.

Una de Jefe en el Distrito Minero de Las Palmas.

Una de Jefe en el Distrito Minero de León.

Para Ingenieros Jefes o subalternos: Un Ingeniero en el Distrito Minero de Granada.

Para Ingenieros subalternos:

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Oviedo.

Un Ingeniero en el Distrito Minero de Sevilla.

De acuerdo con la norma tercera de la Orden precitada se concede un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, debiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles. La tramitación y resolución de este con-

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Presidente de la Comisión Clasificadora para provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando la apertura pública, por la Comisión designada al efecta, de los soires conteniendo las propuestas de los participantes en el concurso convocado por la Orden del 22 de noviembre de 1956 para la adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo.

El día 12 del próximo mes de marzo, a las once horas, la Comisión designada por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de febrero de 1957 se reunirà en la Dirección General de Ganadería (Ministerio de Agricultura, paseo de Atocha, núm. 1) para verificar la apertura pública de los sobres conteniendo las propuestas de los participantes en el concurso convocado por la Orden de 22 de noviembre de 1956 para la adjudicación de industrias de fabricación de leche en polvo.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, Angel Campano.

Servicio de Concentración Parcelaría

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de alimpieza y encauzamiento de los rios Merdero y Arevalillon, en Papatrico (Avila).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones trescientas cuarenta y siete mil setecientas veintidós pesetas con ochenta y ocho céntimos (2.347.722.88 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcala, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (calle Calvo Sotelo, núm. 1), durante los días hables y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 27 de marzo de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyendose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y sels mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta centimos (46.954.50 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 23 de marzo de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas nechas, sin que sea preciso hace la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provinca de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del prevecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

1.510-A. C.